



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
 BOGOTA D.C.

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax: 3413518

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA

DEMANDANTE
 BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 Nit. 860.007.335 - 4

MEN

DEMANDADO
 FLAMINIO ALCALA MEJIA
 C.C. 19.429.930

MEJIA

NUMERO DE RADICACIÓN:
 11001-40-03-084-2016-00679-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación	
F.R.		Ultimo Notificado			Crédito	
					Costas	

*Remate
 24/Noviembre/2021
 2:00pm
 Inmueble.*

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2016-00679
 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

084-2016-00679-00- J. 09 C.M.E.S

 11001400308420160067900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Remedio Menor

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO

FLAMINIO ALCALA MEJIA

110014003084 2016 00679 00

Menor

C-1

110014003084



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400308420160067900
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	5 CD'S
Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A.,
contra FLAMINIO ALCALÁ MEJIA

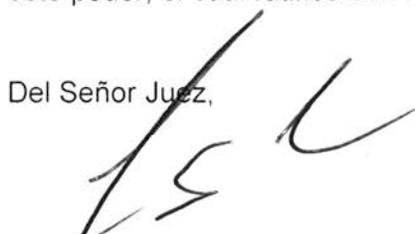
ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, contra **FLAMINIO ALCALÁ MEJIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con base en el pagaré número **132206863266** y en la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No 4.317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaría 62 del Circulo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79962158

expedida en

Tarjeta Profesional N.º 138814

del C.S.J.

Bogotá D.C. 30/08/2016

d33cx12e...qexd/c



JRV

www.notariaenlinea.com

9FNQVEKQRPPGWDL7

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito
fue presentado personalmente por:

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Identificado (a) con C.C. _____

17.015.475

Tarjeta Profesional _____

C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas, y el contenido
del mismo es cierto; la huella se autentica por
solicitud del interesado.

Bogotá: _____

BOGOTÁ
5629



31 AGO 2016

FIRMA

INDICE DEPECHO

[Handwritten signature]





PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132206863266
2. Otorgante(s): FLAMINIO ALCALA MEJIA
3. Deudor(es): FLAMINIO ALCALA MEJIA
4. Fecha de Suscripcion: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 50,000,000
6. Plazo 180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 13.50%
8. Ciudad BOGOTA
9. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota: SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (702,364)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE DICIEMBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
 Amortización Constante a capital
 Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
 Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A)
 (4% E.A)
 (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional: () años

MTI-CEB



02

PAGARE



0132206863266

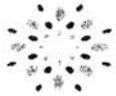
43

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de



4/5

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas

el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré.

Parágrafo tercero: Dejo(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15).

Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

Quando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) **deudor(es)** u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante

Flaminio Aleala Mejía

C.C. No. 19429930 de Bta'

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARÉ DE CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA SUSCRITO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me (nos) permito (imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí (mos) a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** el pagaré que corresponde al crédito número 0132206863266 o al que con posterioridad se asigne en el evento de presentarse un cambio de numeración.
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré que respalda la obligación mencionada, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
 - a) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de \$ Moneda Corriente. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - b) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente la suma de \$
 - c) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la cantidad de Unidades de Valor Real (UVR), cuya equivalencia en Moneda Legal Colombiana es de \$ Mcte a la fecha del presente otrosí. Autorizamos irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
 - d) Se reclasifica de capital vencido a capital vigente, la suma en pesos equivalentes a Unidades de Valor Real.
 - e) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
 - f) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
 - g) Se **augmenta** el número de cuotas en , pagaderas de acuerdo con el periodo de amortización, hasta la cancelación total del crédito, para un plazo total de cuotas.
 - h) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
 - i) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - j) El día de pago de la cuota periódica será el (2) de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - k) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
 - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el durante el cual se causarán y pagaré (mos) intereses de plazo y demás accesorios pactados en el pagaré sin amortización a capital. Vencido el periodo de gracia el valor de capital de cada cuota causada y no amortizada se distribuirá y adicionará al valor de amortización a capital de las siguientes cuotas durante el plazo restante para el pago total del crédito, pudiendo el **BANCO CAJA SOCIAL**

modificar el valor de la cuota de amortización del crédito en tal sentido. El período de gracia perdura su vigencia en el caso que el crédito presente mora en el pago de una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, o conforme a las instrucciones impartidas en el mismo, no implican un cambio al texto del pagaré del crédito hipotecario de vivienda que se modifica a través de este documento.

3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido
5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**

Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, quien (quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada

El presente otrosí se suscribe el día 13 del mes de Julio del año 2015 en la ciudad de Bogotá.

FIRMA



FIRMA



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: FLAMINIO ALCALA MEJIA
C.C. 19429930
Dirección: TV 65 B 1 36
Teléfono: 3132548158
Actuando en nombre propio: x
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada:

Nombre:
C.C.
Dirección:
Teléfono:
Actuando en nombre propio:
Actuando como representante*:
Nombre/razón o denominación social de la persona representada:
Identificación de la persona representada

(*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).





REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 936

DE LA ESCRITURA NUMERO: 56211
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PERALLOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com



CERTIFICADO 1264 - 2016
 EL SUSCRITO NOTARIO 45
 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

10

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C.



10473K7CBK90aPG9
 17/05/2016
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-----

Que obrando en el carácter antes expresado, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **138.814** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** actué. -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado Sustituido.**-----

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Dieciséis (16)** días del mes de **Agosto** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO.** -----



Ca197032188

[Handwritten signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR.
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA
 Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
 TEL PBX 2183672





Aa015350903

Handwritten mark

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

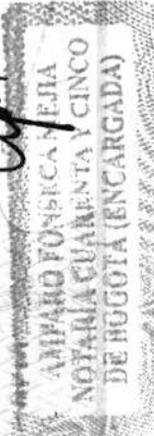
PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



13-03-2014 1021388141689028

Cadema S.A. No. 89393510 No. 893935340

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



Handwritten mark

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Handwritten initials

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 104724GQAACKAMC3
Notaría 307302392
PROTOCOLIZADO

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



Aa015350905

13

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

AMPARO FONSECA MEJA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROTOL
Notaría 45
Ca 171702381

13-03-2014 1021518606804168

Caderna S.A. No. 896995390
Caderna S.A. No. 896995390

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



H

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

[Handwritten signature]
 AMPARO FONSECA MEJIA
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10475KKMA3CaMOAA
17/05/2016



13-03-2014 102116080808080808

Cadena S.A. No. 9999999999
Cadena S.A. No. 9999999999

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0521-2015

5

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

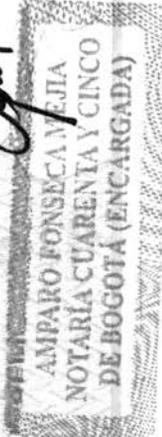
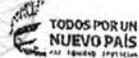
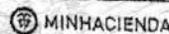
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



República de Colombia

17/05/2016

104710AAKKAMCMLA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

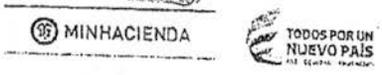
Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC- 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC- 73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC- 7546551	Gerente Regional Bogotá



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

16

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

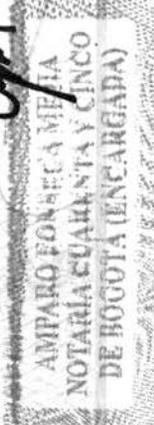
Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Adina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
✓ Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Handwritten signature



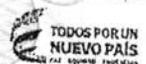
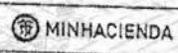
República de Colombia

17/05/2016 10475KMKMAMCAAAA

Material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



EL NOTARIO CIRCULO DE BOGOTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA FE de que esta es una copia identica que se encuentra en el ARK de Bogotá, D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



República de Colombia

№ 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA VEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales:\$ 98.000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado\$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

huella índice derecho



[Signature]

[Signature]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



jc2v

17/05/2016
10474MAACaKQAAKK
República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13-03-2014 10212141080802098

cadema s.a. No. 890905910

cadema s.a. No. 890905910

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **NOVECIENTAS TREINTA Y SEIS (936)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **28** días del mes de **Julio** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJÍA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **28** días del mes de **Julio** del año **2.016**.

Amparo Fonseca Mejía

AMPARO FONSECA MEJÍA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.





BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



**Notaría Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 19/Noviembre/2012

41317

ACTO O CONTRATO:
Venta -hipoteca - Poder General
OTORGANTES:
MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA
FLAMINIO ALCALA MEJIA

Carlos Arturo Serrato Galeano
Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com
Ventanilla Única Registral - VUR - Ext. 114

26 hojas



mbia



Handwritten marks and numbers

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4 3 17

CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE

FECHA: DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40311276.

CÉDULA CATASTRAL: 205380280400000000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

INMUEBLE(S): CARRERA 86C No. 68-01 SUR, LOTE DE TERRENO JUNTO CON

LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL No. 4 DE LA

MANZANA 28, UBICADO EN LA VEREDA DE SAN BERNARDINO, HOY BARRIO

NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ TERCER SECTOR, JURISDICCIÓN DEL

MUNICIPIO DE BOŞA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO ACTO ó CONTRATO VALOR

0125 COMPRAVENTA \$80.000.000.00

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2012 \$65.871.000.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$50.000.000.00

PODER ESPECIAL SIN CUANTÍA

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA: IDENTIFICACIÓN

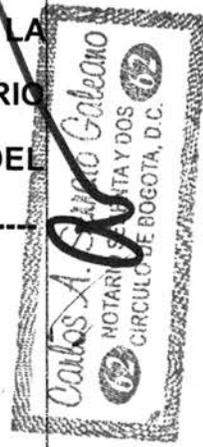
MARÍA TERESA MARTINEZ PINILLA C.C. 39.698.517

COMPRADOR E HIPOTECANTE: IDENTIFICACIÓN

FLAMINIO ALCALA MEJIA C.C. 19.429.930

ACREEDOR: IDENTIFICACIÓN

BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca0001109042

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: -----

PRIMERA SECCIÓN: COMPRAVENTA.-----

Compareció(eron) **MARÍA TERESA MARTÍNEZ PINILLA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.698.517 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), y manifestó(aron): -----

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), transfiera(n) a título de venta a favor de **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.429.930 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (No. 4) DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28), UBICADO EN LA VEREDA DE SAN BERNARDINO, HOY BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ TERCER SECTOR, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero SESENTA Y OCHO - CERO UNO SUR (68-01 SUR) de la CARRERA OCHENTA Y SEIS C (86C), con un área aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos decímetros de metro cuadrado (85,62 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE, en extensión de dieciséis metros con cinco centímetros (16.05 mts), con los lotes números cinco y siete (5 y-7) de la misma manzana.-----



República de Colombia



Aa000044459

3 **Nº 4317**

24
19

POR EL SUR, en extensión de doce metros cincuenta centímetros (12.50 mts), con el lote tres (3) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE, en extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera noventa y siete B (97 B).-----

POR EL OCCIDENTE, en extensión de seis metros (6.00 mts), con la carrera noventa y ocho (98).-----

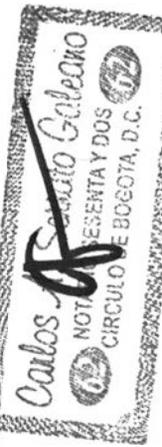
La casa de habitación en él levantada es de dos pisos; en el primer piso consta de un local, dos alcobas, dos baños, sala, cocina; y en el segundo piso consta de dos alcobas, sala, baño, cocina y terraza.-----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40311276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **20538028040000000**.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra hecha a EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN, ANDRES FONSECA LOPEZ, PAOLA XIMEDA FONSECA CARO y BERTHA FONSECA RINGÓN, tal como consta en la escritura pública numero cuatro mil ciento ocho (4108) de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá, inscrita al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40311276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.-----

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C-000183041

30-07-2012 10812000511111111111

cadepa s.a. No. 99033540 Cadena S.A. No. 99033540

familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.-----

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).-----

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

a) La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción.-----

b) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolsa directamente a EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.-----

PARÁGRAFO 2: LAS PARTES VENDEDORA Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), sea girado a favor del (la) señor(a)

MARÍA TERESA MARTINEZ PINILLA, con cédula de ciudadanía número 39.698.517



República de Colombia



Aa000044460

NO 4317

25/20

de Bogotá.

SEXTA: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día del desembolso del Banco Caja Social, en la forma establecida en el literal b) de la cláusula quinta de la presente escritura.

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega del(los) inmueble(s) pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.

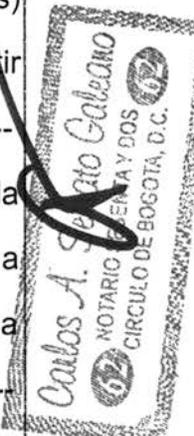
SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, teléfono y gas, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

OCTAVA: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES); y el valor de la retención en la fuente, será sufragado por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES).

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LOS) COMPRADOR(ES): **FLAMINIO ALCALA**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca003183940

18811894Rfltag900

30-07-2012

cadema S.A. No. 890303040

MEJIA, de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.-----

SEGUNDA SECCIÓN: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL (PESOS).-----

Compareció(eron) con minuta escrita, **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.429.930 expedida(s) en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (No. 4) DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28), UBICADO EN LA VEREDA DE SAN BERNARDINO, HOY BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ TERCER SECTOR, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., y distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero SESENTA Y OCHO - CERO UNO SUR (68-01 SUR) de la CARRERA OCHENTA Y SEIS C (86C), identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-40311276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----



República de Colombia



Aa000044461

NO 4317

Handwritten initials

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del(los) mismo(s) hiciera (n) a MARÍA TERESA MARTINEZ PINILLA, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40311276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o

Notary Signature
Carlos A. S. Galeano
NOTARIO CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

19/10/2012 10044X50525595R



Ca003183639

conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s)



República de Colombia



Aa000044462

NO 4317

ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) ôbligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las

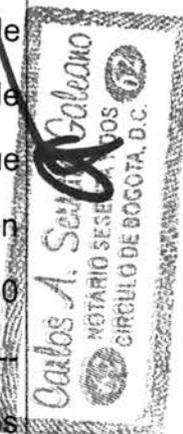


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca003183838



38-87-2012 10814-ah1 goos91hp Cadenia S.A. No. 88888888 Cadenia S.A. No. 30003030

primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.-----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).---
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.-----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)



104317

Handwritten signature and number 23

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito



República de Colombia

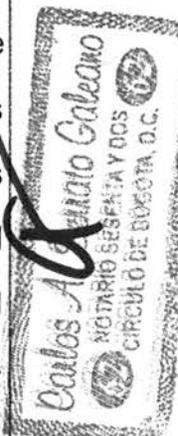
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10042625956aPC5

19/10/2012



Ca00318907



1001300009111p1a

30/07/2012

Escritura S.A. No. 890393540 Cadena S.A. No. 890393540

garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las



República de Colombia



Aa000044464

13 **NO 4317**

[Handwritten signature]

consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-----

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en

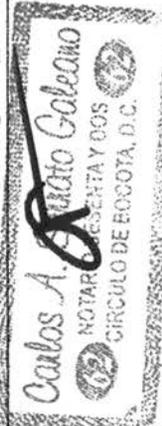


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca003182236



1004155958aR0525

19/10/2012

38-07-2012

100120089Hpt1agp

cadema s.a. No. 890205340 Cadema S.A. No. 890395340

el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BANCO CAJA SOCIAL**, (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha



República de Colombia



A000044465

15

NO 4317

[Handwritten signature]

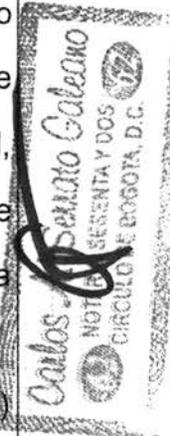
veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012), suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, con adición al mismo, mediante escritura pública numero mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) de fecha trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), suscrito en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presentan para su protocolización con este instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.-----

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000193835

nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1) RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2012: -----

FORMULARIO No. 2012201013006263915.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40311276.-----

CÉDULA CATASTRAL: 205380280400000000.-----

DIRECCIÓN: KR 86C 68 01 SUR.-----

CONTRIBUYENTE: MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA.-----

AUTOAVALÚO \$65.871.000.-----

TOTAL PAGADO \$59.000.-----

ADHESIVO No. 19064060026429.-----

PAGADO EN BANCO COLPATRIA, EL 3 DE MAYO DE 2012.-----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL: -----

Dirección del Predio: KR 86C 68 01 SUR.-----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40311276.-----

Cédula Catastral: 205380280400000000.-----

CHIP: AAA0151SNSK.-----

Fecha de expedición: 14/11/12.-----

Fecha de Vencimiento: 14/12/12.-----

Consecutivo No. 468101.-----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

3) CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADQ: Código Seguridad: OPJAABAQLXTKE3. Se encuentra el certificado No. 468101, con fecha de vigencia entre: 14/11/12 al 14/12/12.-----



República de Colombia



Aa000044466

17 NO 4317

Handwritten signature and number 26

4) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.-----

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40311276.-----

Referencia Catastral: AAA0151SNSK.-----

Cédula Catastral: 205380280400000000.-----

No. Consulta: 2012-100164.-----

Fecha: 14-11-2012 2:55 PM.-----

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.-----

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 26/10/2012, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE \$50.000.000.-----

6) ESTUDIO DE TÍTULOS, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: -----

LA PARTE VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es ~~SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO~~, y el inmueble que vende ~~NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR~~. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).-----

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es ~~SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO~~, y el inmueble que adquiere ~~NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR~~, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).-----

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a

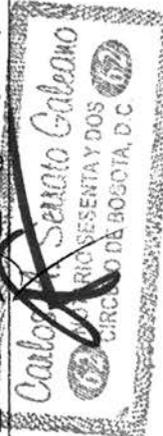


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca003183934



18015pRatEgoc08H

30-07-2012



República de Colombia



19

NO 4317

78000041467

Handwritten initials/signature

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4 3 1 7 -
 CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE -----
 DE FECHA DIECINUEVE --(19) DE NOVIEMBRE -- DE DOS MIL DOCE (2012),
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
 D.C.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REVISADO TESTA

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 800.000

IVA \$ 107.964

DERECHOS NOTARIALES \$ 415.923

SUPERINTENDENCIA \$ 9.635

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 9.635

RESOLUCIÓN No. 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

1ª. REVISIÓN: IDENTIFICÓ Y COMPROBO DIANA ELIZABETH BARRIOS C.C. 52.901.550

CERRO IDENTIFICÓ Y COMPROBO DIANA ELIZABETH BARRIOS C.C. 52.901.550

AUTORIZO: REVISÓ Y APROBO SANDRA MILENA OLIVERA C.C. 28.559.772 - T. 6214381

Carlos A. Sarmiento Galeano
 NOTARIO SESENTA Y DOS
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA VENDEDORA:

Handwritten signature of María Teresa Martínez Pinilla

MARÍA TERESA MARTINEZ PINILLA

C.C. No. 39.698 517

DIRECCIÓN: Cra 86c. N°-68-01

TELÉFONO: 784 8192

ESTADO CIVIL: soltera SUMH

E-MAIL:



HUELLA INDICE DERECHO

Boyce
 IDENTIFICÓ Y COMPROBO
 Nathalia Barríos Ulloa
 C.C. 1.019.042.094



Ca003183833

188435625593R4B 19/10/2012 100140111000951110 30/07/2012 100140111000951110

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4 3 1 7 --
CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE -----
DE FECHA DIECINUEVE -- (19) DE NOVIEMBRE -- DE DOS MIL DOCE (2012) ✓
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.-----

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE:

FLAMINIO ALCALA MEJIA

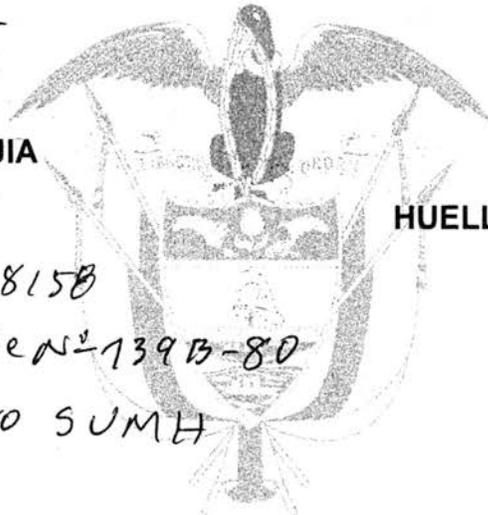
C.C. No. 19424930

TELÉFONO: 313 2548158

DIRECCIÓN: Cra 151e N° 139B-80

ESTADO CIVIL: soltero SUMH

E-MAIL:



Bogotá
IDENTIFICÓ Y COMPROBO
Notaria Barrios Unidos
C.C. 1.019.042.094

HUELLA INDICE DERECHO

EL ACREEDOR:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón

HUELLA INDICE DERECHO

APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)



COPIA
RECIBIDA



Formulario No. **4317**

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2012201013006263915

201

Handwritten marks and signatures in the top right corner.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. MATRICULA INMOBILIARIA		3. CEDULA CATASTRAL	
1. C.F. AAA0151SNSK		40311276		205380280400000000	
4. DIRECCION KR 86C 68 01 SUR					
B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (m2)		6. CONSTRUCCIÓN (m2)		7. TARIFA	
88.90		179.20		6	
8. AJUSTE		9. EXENCION			
78,000.00		.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA				11. IDENTIFICACIÓN CC 39698517	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 86C 68 01 SUR				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			HASTA	04/MAY/2012	HASTA 06/JUL/2012
CONTRIBUCION PRIVADA					
14. VALOR A VALUO (Base Gravable)		AV	65,871,000	65,871,000	
15. VALOR A CARGO		FU	317,000	317,000	
16. AJUSTES		VS	0	0	
PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	251,000	251,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	66,000	66,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	66,000	66,000	
H. PAGO					
20. VALOR A PAGAR		VP	66,000	66,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	7,000	0	
22. INTERES DE MORA		IM	0	0	
23. TOTAL A PAGAR		TP	59,000	66,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	7,000	7,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	66,000	73,000	



República de Colombia

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.
19064060026429

(415)7707202600018(8020)19064060026429

2

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
OFICINA CAZUCA-064
03 MAY 2012
RECIBIDO CON PAGO
Caja 6 - J. ADICIONAL

19 NOV. 2012
CONTRIBUYENTE
Carlos Arturo Serrano Guleano
NOTARIO SESENTA Y DOS
BOGOTÁ D.C.

Carlos A. Serrano Guleano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca003183820

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

Nº 4317



CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:	<input type="text" value="OPJAABAQLXTKE3"/>
	<input type="button" value="Buscar"/>

Se encuentra el certificado No 468101 con fecha de vigencia entre:

14/11/12 al 14/12/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0151SNSK

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40311276

DIRECCIÓN: KR 86C 68 01 SUR

Salida Segura

№ 4317

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD OPJAABAQLXTKE3

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



República de Colombia

18044X-5052SR9SR

19/10/2012

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Dirección del Predio: KR 86C 68 01 SUR

Matricula Inmobiliaria: 50S-40311276

Cedula Catastral: 205380280400000000

CHIP: AAA0151SNSK

Fecha de expedición: 14/11/12

Fecha de Vencimiento: 14/12/12

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

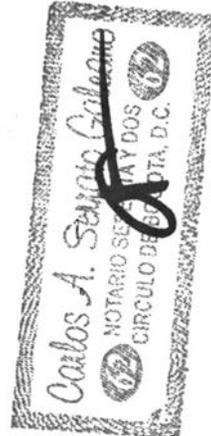
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

CONSECUTIVO No. 468101



BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca003183819

NO 4317



BOGOTÁ
HUCANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40311276
Referencia Catastral: AAA0151SNSK
Cédula Catastral: 205380280400000000
No. Consulta: 2012-100164
Fecha: 14-11-2012 2:55 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NANCY JANNETTE MONTENEGRO GARZON
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro

Certificación Catastral

Nº 4311

Radicación No.: 875050

Fecha: 14/11/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA	C	39698517	100	N



Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4108	2007-07-31	BOGOTÁ D.C.	54	050S40311276

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR36C 68 01 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de dirección oficial.

KR86C 68 05 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR07B 68 15 S FECHA: 2003-11-04

Código de sector catastral:
004589 28 04 000 0000

Cédula(s) Catastral(es)
205380280400000000

CHI: AAA0151SNSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH



Área de terreno(m2) 88.9 **Total área de construcción (m2)** 179.2

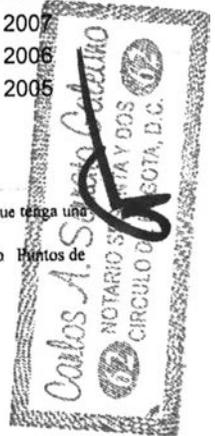
Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	65,871,000	2012
2	64,178,000	2011
3	54,538,000	2010
4	24,817,000	2009
5	23,635,000	2008
6	22,617,000	2007
7	21,357,000	2006
8	20,437,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 14 días del mes de Noviembre de 2012 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO



* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20128750502

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CO233155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 3347600 - 2496711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C., 26/10/2012

Señor(es)

FLAMINIO ALCALA MEJIA

TV 65 B 1 36

BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 104002560100082

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario, ha sido aprobado con las siguientes características:

- . Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
FLAMINIO ALCALA MEJIA - CC 19429930
- . Dirección del Inmueble: KR 86 C 68 01 SUR
- . Valor: \$ 50,000,000,00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- . Plazo: 180 () meses
- . Sistema de Amortización²: CUOTA FIJA EN PESOS
- . Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

¹ El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

² Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

NO 4311

Handwritten initials/signature



Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

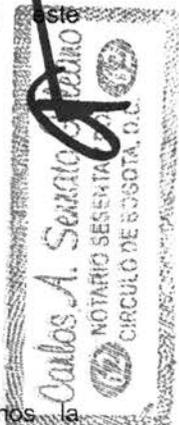
El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	



Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

Handwritten signature of Esperanza Pérez Mora

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas



Ca001838

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



10042523A9594PC5

19/10/2012

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 01 de Noviembre de 2012

PARA : FLAMINIO ALCALA MEJIA
 DE : LORENZO ARENAS URIBE
 ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
 REF : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104002560100082
 TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, ubicado(a) en la KR 86C No 68 01 SUR de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S 40311276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 4108 de fecha 31 de Julio de 2007 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S 40311276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA, quien lo adquirió así:

Por COMPRAVENTA a los señores EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN, ANDRES FONSECA LOPEZ, PAOLA XIMENA FONSECA CARO y BERTHA FONSECA RINCON, mediante escritura pública No 4108 de fecha 31 de Julio de 2007 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido en COMPRAVENTA de derechos de cuota por las señoras PAOLA XIMENA FONSECA CARO y BERTHA FONSECA RINCON a EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN mediante escritura pública No 4677 de fecha 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá. EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN adquiere por COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, a VICENTE ANDRES FONSECA LOPEZ mediante escritura pública No 3281 de fecha 19 de septiembre de 2003 de la Notaria 54 del círculo de Bogotá. EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN y VICENTE ANDRES FONSECA LOPEZ, adquieren por COMPRAVENTA a la señora ARACELY QINTERO PINZON, mediante escritura publica No 2903 de fecha 05 de noviembre de 2002 de la Notaria 56 del círculo de Bogotá.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50S 40311276 del inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra RESERVA DE USUFRUCTO SOBRE DERECHO DE CUOTA, en favor de EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN, constituido mediante escritura pública No 4677 de fecha 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 54 del Circulo de Bogotá

En cuanto a gravámenes, el inmueble NO soporta gravamen alguno

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

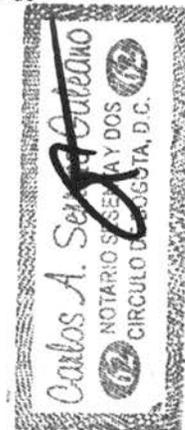
MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 50.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA	C.C. 39.698.517
HIPOTECANTES:	FLAMINIO ALCALA MEJIA	C.C 19.429.930
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY



El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: \$ 80.000.000

HIPOTECA: \$ 50.000.000

AVALUO: \$ 95.433.300



Ca 0031837416

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
FLAMINIO ALCALA MEJIA	C.C 19.429.930	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

MARIA TERESA MARTINEZ PINILLA

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Al acercar boletín de nomenclatura original vigente del inmueble
2. Al cancelar en el certificado de tradición y libertad RESERVA DE USUFRUCTO SOBRE DERECHO DE CUOTA, en favor de EDUARDO VICENTE FONSECA GALAN, constituido mediante escritura pública No 4677 de fecha 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 54 del Círculo de Bogotá
3. No obstante el precio y la forma de pago pactada entre la partes las mismas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irresoluble

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUANTA DE LAS PARTAS INTERVINIENTES (VENEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

LORENZO ARENAS URIBE.

Nº 4317

[Handwritten signature]

ANEXO

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:



[Handwritten signature of Lorenzo Arenas Uribe]

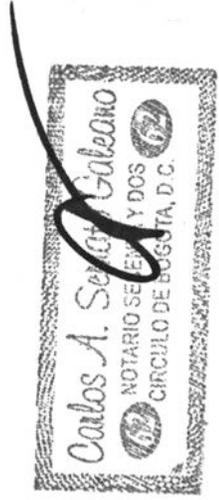
LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo BCSC S.A

[Handwritten signature of the buyer]

COMPRADOR

República de Colombia

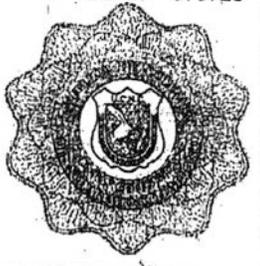
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NO 4317

30
34

7 700198 670728



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
CERO SETECIENTOS SETENTA
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAC ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

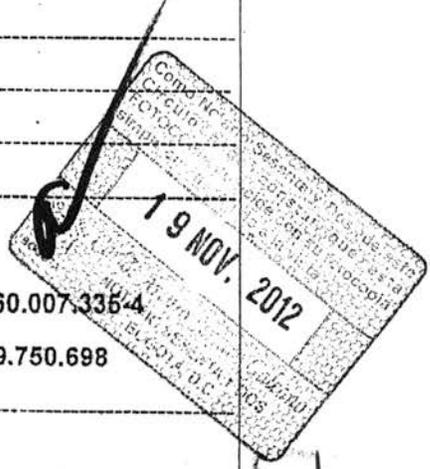
II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy



República de Colombia

IMPRESO EN MARZO DE 2012 POR POLYGRAF EDITORIAL



Notaría 45

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)** del Círculo de Bogotá, D.C. -----

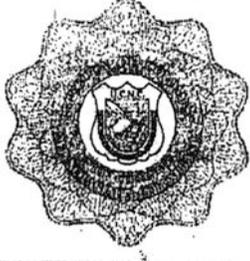
SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIO: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado conferiré **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL** ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

NO 4317
EP-017026



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia

NOTARIO CUARENTA Y DOS
DE BOGOTÁ, D.C.

Handwritten signature



República de Colombia

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR PCV/PMAC EDITORIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL



BOGOTÁ
Notaría 45

- Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
 - 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
 - 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
 - 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**
 - 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
 - 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
 - 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
 - 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA SOCIAL** realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
 - 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
 - 10. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
- SEGUNDO:** Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

19 NOV 2012
Solicitante: Dos...
Circulo de Notarios...
Circulo de Notarios...
Circulo de Notarios...

Carlos A. Serrano Galeano
NOTARIO SECUNDARIO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.-----

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

7 700198 670728 - 670735 - 670742

NO 4317

Handwritten marks: 'XX' and '30'

EDUARDO CAMERO ESCOBAR
NOTARIO DE BOGOTÁ
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ



Prosperidad para todos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2556 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

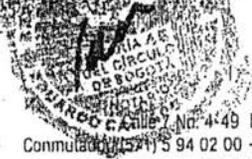
Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial Caja Social y la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculte o no para permitir la utilización de dichas expresiones.

Stamp: 19 NOV. 2012

Carlos A. Sepúlveda Gaitano
NOTARIO SE EN LOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Vertical text on the left side of the page, partially obscured.



Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de Junio de 2005-Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Beatriz Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efector Exclusivamente Judiciales
Oscar Herman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efector Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efector Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efector Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina



NO 4317

EDUARDO CAicedo ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

Handwritten signature

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto León Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Como Notario Seleccionado y Autorizado por el Círculo de Registradores de Bogotá para el ejercicio de sus funciones en el territorio de la ciudad de Bogotá, D.C.
19 NOV. 2012

Carlos A. Sematón
NOTARIO SESENTA Y DOS
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cap03183796

Handwritten signature

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

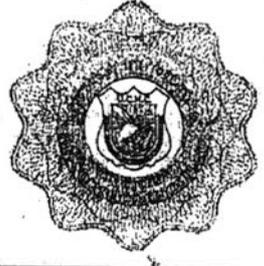
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CAicedo ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
MAYO 2012





0770 2012



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... **0770**
 CERO SETECIENTOS SETENTA _____
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
 DE BOGOTÁ, D.C.

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Derechos Notariales: \$ 90.640
 IVA..... \$ 22.039
 Recaudo Supernotariado: \$ 4.250
 Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
 Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Como Notario Cuarenta y Cinco (45) de este Círculo de Bogotá D.C. consta que esta fotocopia simple de este documento es fiel a la original.

19 NOV. 2012

Myriam Cristina Acelas Gardoia
 MYRIAM CRISTINA ACELAS GARDÍA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
 En representación del BANCO CAJA SOCIAL

PROTOCOLO
 Notaría 45



Eduardo Isaac Caicedo Escobar
 EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]
 b.g. 1.0647 / 2012

IMPRESO EN MARZO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA.

NO 4317-

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.** De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



[Signature]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.** Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.



[Signature]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca003183795

NOTARIA SESENTA Y DOS

NO 4317

Handwritten initials and signature.



EP 1475 2012

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO -----
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----



CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 -----

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

19 NOV. 2012
Notario Eduardo Caicedo Escobar
Circulo de Bogotá, D.C.

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.3854

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, y autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta (770) de

Carlos A. Caicedo Escobar
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia



fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: -----

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. -----

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse



317
Eduardo Cacerdo Escobar
Notario Cuarentay cinco
de Bogotá, D.C.

Handwritten marks: 'X' and 'HO'.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC



República de Colombia

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2557 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

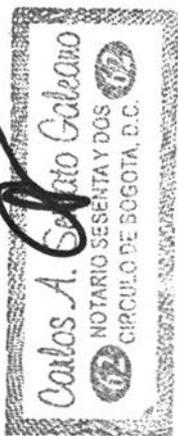
Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente), quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad, en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.



ISO 9001:2008
NYC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Colmena S.A. N.E. 890.910.5140

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

1475-2012

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Consultar para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Gestionar la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : elegir al representante legal del Banco o a quien haga sus veces; para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta, por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005-Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Como Notario del Circuito Notarial POTOCU-PA del CANTÓN... 19 NOV 2012

Superintendencia Financiera

Colombia

BOGOTÁ 2012

4317

41



República de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia



miércoles 9 de mayo de 2012

[Signature]

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

EP 1475 2012

IDENTIFICACION	CARGO
CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero de Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
CC - 51684585	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Como Notario suscrito, declaro que este Circuito de Firma Digital está autorizado para suscribir documentos que requieren firma digital en simple que se adjuntan a la presente. 19 NOV. 2012

Carlos A. Bolaños Domínguez NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.

13 SET 2012



Handwritten text in a cursive script, possibly a list or a set of instructions, located in the upper left quadrant of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or a set of instructions, located in the middle left quadrant of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or a set of instructions, located in the middle right quadrant of the page.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or a set of instructions, located in the lower right quadrant of the page.

NO 4317

EF 1475 2012

42



3



esta escritura con fines ilegales. -----
3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.-----

EDUARDO CARRERON ESCOBAR
NOTARIO CUARENTAY CINCO DE NOVIEMBRE DE 1970



CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

7 700187 459907 - 458788

19 NOV. 2012

Carlos A. Sarmiento Guevarro
NOTARIO SUPLENTE Y DCS
CIRCULO DE NOTARIA D.C.

República de Colombia



Derechos Notariales:\$ 45.320
IVA.....\$ 11.529
Recaudo Supernotariado:\$ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

MYRIAM
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL



huella índice derecho

Como Notario, Susanna y Dos de este
Círculo, hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su original
espole que he verificado a la vista.
19 NOV 2012
BOGOTÁ, D.C.
b.g. T-16431

Eduardo Isaac Caicedo Escobar

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ, D.C.





República de Colombia



Aa000044468

21 **NO 431 V**

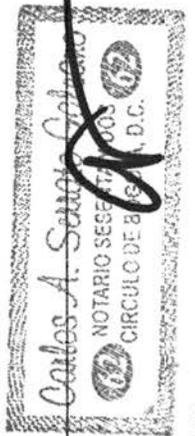
Handwritten initials

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 4 3 1 7 --
 CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE -----
 DE FECHA DIECINUEVE -- (19) DE NOVIEMBRE -- DE DOS MIL DOCE (2012),
 OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
 D.C.-----



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
 NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

RAD-4943 OLP



República de Colombia

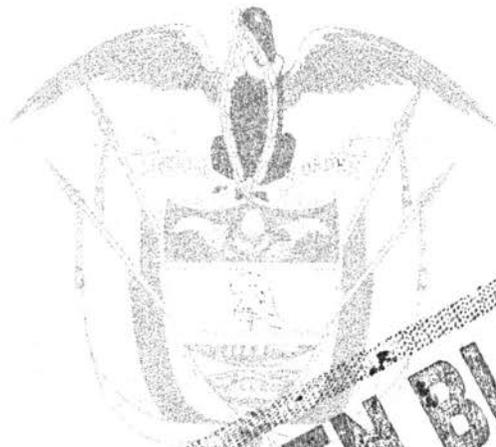
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000183032

DOCUMENTO CONTROLADO 2

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

REPU
Cast
CA DE
TOMO
DEL CIR

**NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DEBOGOTÁ
D.C.**

(Escritura número 4317 del 19 de NOVIEMBRE de 2012)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (4317)** otorgada en esta notaría **EL DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE** del año dos mil doce 2012, expedido **VEINTISEIS (26)** hojas, con destino al acreedor hipotecario: **BANCO CAJA SOCIAL**.....

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR.”.....

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil doce (2.012).-----

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten initials 'HH' and a signature.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10
15
4

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2012 a las 12:21:11 p.m
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-111414 se calificaron las siguientes matriculas:

40311276

Nro Matricula: 40311276

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151SNSK
 MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

RECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 97 B. #68- 15 SUR. LOTE 4. MZ. 28
 2) KR 86C 68 01 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111414

Documento: ESCRITURA 4317 del: 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

M: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA 39698517
 A: ALCALA MEJIA FLAMINIO X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111414

Documento: ESCRITURA 4317 del: 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 50.000.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

M: ALCALA MEJIA FLAMINIO X
 A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma		

28 NOV 2012

ABOGA 182

(RECEIVED)

Notaría Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

OR USUARIO

Notaría 62 del Círculo de Bogotá, D.C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Para una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres(3) oficinas de Registro.

Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.

Sur: Inmuebles ubicados desde la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Para presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipoteca y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Público.

En los demás casos hay un término de dos(2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

Para la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida la distribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU; estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito Capital.

Las escrituras que corresponden a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc. deben ser inscritas en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351

ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA

ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351

ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086

ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000

CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270

CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35

CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988

RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114

CHAPINERO: CALLE 67 No. 8-32 - TEL.: 594 1000

PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201

TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291

IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421

OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO: "AGUSTIN CODAZZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700

IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías

PBX: 5457444-2489296-5457395-Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419

E-mail: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

Ventanilla Única Registral - **VUR** - Ext. 114



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16083034971773935

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 1

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 09:07:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-1998 RADICACIÓN: 1998-69673 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0151SNSK**COD CATASTRAL ANT: 205380280400000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1932 de fecha 15-07-98 en NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 4 MANZANA 28 con area de 85.62 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MEDIANTE SENTENCIA DEL 03-05-97 JUZGADO 13 C. CTO. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-635771.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

No Predio: SIN INFORMACIÓN
KR 86C 68 01 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 97 B. #68- 15 SUR. LOTE 4. MZ. 28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 635771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-1998 Radicación: 1998-69673

Doc: ESCRITURA 1932 del 15-07-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA CC# 41398904 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1998 Radicación: 1998-69674

Doc: ESCRITURA 2243 del 13-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1932 DEL 15-07-98 NOT.56 EN CUANTO AL AREA DEL PREDIO ES DE 4.160.30 MTS2 AREA DE LOTE0 2.853.72MTS2 AREA DESTINADA A LA VALLA VIAL 1.306.58 MTS2.Y ACLARA EL LINDERO NORTE DEL LOTE 4 MAZ 28.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA CC# 41398904 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-89169

Doc: ESCRITURA 2895 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA CC# 41398904

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO CC# 19499297 X

A: PARRA IBA/EZ LUCINDA CC# 51650900 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16083034971773935

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 09:07:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-89169

Doc: ESCRITURA 2895 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	CC# 19499297	X
A: PARRA IBA/EZ LUCINDA	CC# 51650900	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88808

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	CC# 19499297	X
--	---------------------	----------

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88808

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	CC# 19499297	X
A: PARRA IBA/EZ LUCINDA	CC# 51650900	X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88808

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO	CC# 19499297	
DE: PARRA IBA/EZ LUCINDA	CC# 51650900	
A: QUINTERO PINZON ARACELY	CC# 27702938	X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-89946

Doc: ESCRITURA 2903 del 05-11-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PINZON ARACELY	CC# 27702938	
A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	X
A: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES	CC# 9529006	X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16083034971773935

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 09:07:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2003 Radicación: 2003-76047

Doc: ESCRITURA 3281 del 19-09-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES	CC# 9529006	
A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-8416

Doc: ESCRITURA 4677 del 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHO DE CUOTA 75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	
A: FONSECA CARO PAOLA XIMENA	CC# 46373326	X 50%
A: FONSECA RINCON BERTHA	CC# 51583748	X 25%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-8416

Doc: ESCRITURA 4677 del 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE DERECHO DE CUOTA 75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	X 75%
----------------------------------	-----------	-------

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-80374

Doc: ESCRITURA 4108 del 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA CARO PAOLA XIMENA	CC# 46373326	
DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	
DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES	CC# 9529006	
DE: FONSECA RINCON BERTHA	CC# 51583748	
A: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA	CC# 39698517	X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-80374

Doc: ESCRITURA 4108 del 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION RENUNCIA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE	CC# 95044	
-----------------------------------	-----------	--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16083034971773935

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 5

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 09:07:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-363076

FECHA: 30-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5545689514816743

Generado el 30 de agosto de 2016 a las 12:51:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 de decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5545689514816743

Generado el 30 de agosto de 2016 a las 12:51:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5545689514816743

Generado el 30 de agosto de 2016 a las 12:51:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5545689514816743

Generado el 30 de agosto de 2016 a las 12:51:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

Maria del Pilar Bobadilla

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - REPARTO
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en esta ciudad, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.930, para que previo los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Carrera 86C No. 68-01, de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40311276, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 4.317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. **132206863266**:

54

I. Pagare N° 132206863266, al cual le corresponde el crédito número 0132206863266:

- 1.1 Por la suma de \$ **1.088.193,88**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	02-Feb-16	\$ 77,276.28
2	02-Mar-16	\$ 139,703.30
3	02-Abr-16	\$ 141,185.36
4	02-May-16	\$ 142,683.14
5	02-Jun-16	\$ 144,196.81
6	02-Jul-16	\$ 145,726.53
7	02-Ago-16	\$ 147,272.49
8	02-Sep-16	\$ 150,149.97
TOTAL		\$ 1,088,193.88

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$44.619.175,50** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4 Por la suma de **\$2.881.879.85**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **13.50% E.A.**, desde **3 de marzo del 2016**, fecha en la cual la parte demandada suspendió el pago de los mismos, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **4 de septiembre del 2016**.
- 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3**, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, **5 de septiembre del 2016**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

HECHOS

1. El señor **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 29 de noviembre del 2012, el pagaré N° **132206863266**, por la suma de **\$50.000.000**.
2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 29 de diciembre del 2012.

Sin embargo; mediante un Otro Si modificatorio del pagaré, suscrito por el demandado el 13 de julio del 2015, me modificó la fecha de pago de las cuotas mensuales, al día 2 de cada período mensual.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **13.50% E. A.**

En atención la tasa antes señalada, hoy, resulta inferior a la señalada para los créditos de vivienda de otorgados en pesos, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 15.47% E. A., (12.40% E. A., más 3.07% que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 29 de



noviembre del 2012), es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Igualmente, para el pagaré en mención se está cobrando como **interés moratorio** la tasa del **20.25% E.A.**, la cual corresponde a una y media vez el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999 y en la aludida Resolución.
5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual para el mes de septiembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 0811 del 28 de junio de 2016, en la tasa del 21.34% E.A.

La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 8.80%.

6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
7. El deudor se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital desde el **3 de febrero del 2016** e intereses de plazo desde el **3 de marzo del 2016**, razón por la cual el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, **5 de septiembre del 2016**, y como consecuencia de ello, exige el pago total de la obligación.
8. El pagaré encartado, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la cual consta en la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40311276.
10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado, es el señor **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.



PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 521 del 29 de abril del 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C.
4. Pagaré N° 132206863266
5. Otro sí modificatorio del pagaré
6. Certificado de libertad y tradición 50S-40311276
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble, y por la cuantía, la cual asciende a **\$48.808.437,56**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es MENOR.

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D. C.



NOTIFICACIONES

- ❖ **PARTE DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:
 - Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
 - Dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- ❖ **PARTE DEMANDADA:** en las siguientes direcciones:
 - **Carrera 86 C No. 68-01, de Bogotá D.C.**
 - Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada

- ❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**
 - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
 - Direcciones de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

19

Fecha: 05/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR T

73720

SECUENCIA: 73720

FECHA DE REPARTO: 05/09/2016 3:22:28p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
17015475

BANCO CAJA SOCIAL
FRANCISCO HUGOMARQUEZ
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

MARQUEZ MONTOYA

6-19. 01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO M05

FUNCIONARIO DE REPARTO


JOSE LUIS PULIDO BARRERA
jpulidob

REPARTO
jpulidob

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA (X)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

2. TÍTULO EJECUTIVO (X)

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA X

CONTRATO _____ PAGARE X FACTURA _____

CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMIN _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ()

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

6. PLAN DE PAGO.

7. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

9. PRENDA

10. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

11. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

12. SENTENCIA

13. CROQUIS

14. AUDIENCIA DE CONCILIACION

15. CERTIFICADO TASAS DE INTERES

16. PODER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA

17. PRESENTACIÓN PERSONAL.

18. COPIA EN MENSAJE DE DATOS 2 CD

19. OTROS _____

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 7 SEP 2016


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
SECRETARÍA



67

**Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 12 SEP 2016

Rad. 1100140030084 2016 00679 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. Indíquese en las pretensiones del libelo desde que fecha se procura el uso de la cláusula aceleratoria, respecto del pagaré base de recaudo, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 431 del de la codificación procedimental general.

2. Alléguese el histórico del crédito aquí cobrado, donde consten todos los pagos o abonos realizados por la parte demandada y la forma como estos fueron imputados tanto a capital como a intereses.

3. Aporte el Poder General otorgado a JOEL ASCANIO PEÑALOSA, por parte del representante legal de la demandante, como quiera que en el arrimado, quien lo otorga ya no ejerce la representación del Banco AV Villas S.A., según su certificado de existencia y representación legal (fl. 19 a 22).

Del escrito subsanatorio aporte copias en físico y en mensaje de datos, tanto para el archivo como para la notificación a la parte demandada. De igual manera, en medio magnético.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
13 SEP 2016
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 76 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

OL

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

Crédito: 0132206863266 Nit: 000019429930 Titular: ALCALA MEJIA FLAMINIO Sistema: Pesos FLP: 29 de cada mes Tasa: 13.50 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vir Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	121129	121129	Desembolso	0	50,000,000.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	50,000,000.00	0.0000	0	0	0
0002	121229	121229	Pago	0	530,429.86	50,000,000.00	0.0000	451,839.86	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	48,700
0003	121230	121229	Reversion	0	530,429.86	50,000,000.00	0.0000	451,839.86	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	48,700
0004	121231	121229	Pago Cart	0	530,429.86	50,000,000.00	0.0000	451,839.86	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	48,700
0005	130110	130110	02433334	1	173,000.00	50,000,000.00	0.0000	78,590.20	0.0000	695.08	0.0000	0.00	93,344.72	0.0000	370	0	0
0006	130129	130129	Pago	1	702,000.00	49,906,655.28	0.0000	529,439.40	0.0000	0.00	0.0000	0.00	94,431.60	0.0000	18,698	10,822	48,609
0007	130305	130305	Pago	1	703,955.77	49,812,223.68	0.0000	528,437.81	0.0000	1,774.19	0.0000	0.00	95,336.77	0.0000	19,068	10,822	48,517
0008	130403	130403	Pago	1	703,000.00	49,716,886.91	0.0000	527,427.27	0.0000	709.57	0.0000	0.00	96,348.16	0.0000	19,269	10,822	48,424
0009	130430	130430	Pago	1	702,000.00	49,620,538.75	0.0000	526,403.46	0.0000	354.88	0.0000	0.00	96,725.66	0.0000	18,867	10,822	48,827
0010	130430	130430	NC	0	644.61	49,523,813.09	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	644.61	0.0000	0	0	0
0011	130430	130430	ND	0	644.61	49,523,168.48	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	644.61	0.0000	0	0	0
0012	130604	130604	Pago	1	644.61	49,523,813.09	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	644.61	0.0000	0	0	0
0013	130604	130604	Pago	0	701,355.39	49,523,168.48	0.0000	525,371.34	0.0000	2,129.69	0.0000	0.00	95,233.36	0.0000	19,068	10,822	48,731
0014	130604	130604	NC	0	3,169.88	49,427,935.12	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,169.88	0.0000	0	0	0
0015	130604	130604	ND	0	3,169.88	49,424,765.24	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,169.88	0.0000	0	0	0
0016	130710	130710	Pago	0	3,169.88	49,427,935.12	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,169.88	0.0000	0	0	0
0017	130710	130710	Pago	0	566,830.12	49,424,765.24	0.0000	485,466.94	0.0000	2,839.18	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	48,634
0018	130802	130802	Pago	2	844,000.00	49,424,765.24	0.0000	562,133.77	0.0000	3,026.92	0.0000	0.00	199,949.31	0.0000	19,532	10,822	48,536
0019	130904	130904	Pago	0	645,000.00	49,224,815.93	0.0000	522,205.38	0.0000	2,127.34	0.0000	0.00	42,804.28	0.0000	18,604	10,822	48,437
0020	131001	131001	Pago	2	760,000.00	49,182,011.65	0.0000	521,128.74	0.0000	1,156.53	0.0000	0.00	159,487.73	0.0000	19,068	10,822	48,337
0021	131001	131001	NC	0	1,922.17	49,022,523.92	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,922.17	0.0000	0	0	0
0022	131001	131001	ND	0	1,922.17	49,020,601.75	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,922.17	0.0000	0	0	0
0023	131105	131105	Pago	1	1,922.17	49,022,523.92	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,922.17	0.0000	0	0	0
0024	131105	131105	Pago	0	703,077.83	49,020,601.75	0.0000	520,039.82	0.0000	2,482.89	0.0000	0.00	102,429.12	0.0000	19,068	10,822	48,236
0025	131105	131105	NC	0	1,305.64	48,918,172.63	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,305.64	0.0000	0	0	0
0026	131105	131105	ND	0	1,305.64	48,916,866.99	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,305.64	0.0000	0	0	0
0027	131202	131202	Pago	1	1,305.64	48,918,172.63	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,305.64	0.0000	0	0	0
0028	131202	131202	Pago	0	701,694.36	48,916,866.99	0.0000	518,939.34	0.0000	1,063.91	0.0000	0.00	103,667.11	0.0000	19,068	10,822	48,134
0029	131202	131202	NC	0	1,168.13	48,813,199.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,168.13	0.0000	0	0	0
0030	131202	131202	ND	0	1,168.13	48,812,031.75	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,168.13	0.0000	0	0	0
0031	140103	140103	Pago	0	1,168.13	48,813,199.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,168.13	0.0000	0	0	0
0032	140103	140103	Pago	0	348,831.87	48,812,031.75	0.0000	269,492.51	0.0000	1,418.36	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	48,031
0033	140107	140107	Pago	0	190,000.00	48,812,031.75	0.0000	189,283.87	0.0000	716.13	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0034	140116	140116	Pago	1	167,000.00	48,812,031.75	0.0000	59,051.18	0.0000	750.42	0.0000	0.00	105,947.40	0.0000	1,251	0	0
0035	140205	140205	Pago	0	650,000.00	48,706,084.35	0.0000	516,702.85	0.0000	2,477.35	0.0000	0.00	54,253.80	0.0000	17,817	10,822	47,927
0036	140213	140213	Pago	1	53,000.00	48,651,830.55	0.0000	0.00	0.0000	213.53	0.0000	0.00	52,786.47	0.0000	0	0	0
0037	140213	140213	NC	0	31.08	48,599,044.08	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	31.08	0.0000	0	0	0
0038	140213	140213	ND	0	31.08	48,599,013.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	31.08	0.0000	0	0	0
0039	140314	140314	Pago	0	31.08	48,599,044.08	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	31.08	0.0000	0	0	0
0040	140314	140314	Pago	0	599,968.92	48,599,013.00	0.0000	515,567.35	0.0000	4,962.84	0.0000	0.00	1,727.73	0.0000	19,068	10,822	47,821
0041	140325	140325	Pago	1	107,000.00	48,597,285.27	0.0000	0.00	0.0000	591.89	0.0000	0.00	106,408.11	0.0000	0	0	0
0042	140325	140325	NC	0	71.39	48,490,877.16	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	71.39	0.0000	0	0	0
0043	140325	140325	ND	0	71.39	48,490,805.77	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	71.39	0.0000	0	0	0
0044	140414	140414	Pago	0	71.39	48,490,877.16	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	71.39	0.0000	0	0	0
0045	140414	140414	Pago	0	499,928.61	48,490,805.77	0.0000	417,361.61	0.0000	4,962.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	47,715
0046	140422	140422	Pago	1	207,000.00	48,490,805.77	0.0000	97,057.81	0.0000	834.47	0.0000	0.00	109,107.72	0.0000	0	0	0
0047	140422	140422	NC	0	247.44	48,381,698.05	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	247.44	0.0000	0	0	0
0048	140422	140422	ND	0	247.44	48,381,450.61	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	247.44	0.0000	0	0	0
0049	140512	140512	Pago	0	247.44	48,381,698.05	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	247.44	0.0000	0	0	0
0050	140512	140512	Pago	0	399,752.56	48,381,450.61	0.0000	317,405.08	0.0000	4,608.48	0.0000	0.00	0.00	0.0000	19,068	10,822	47,849
0051	140520	140520	Pago	1	306,000.00	48,381,450.61	0.0000	195,854.24	0.0000	1,238.56	0.0000	0.00	108,907.20	0.0000	0	0	0
0052	140520	140520	NC	0	1,608.06	48,272,543.41	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,608.06	0.0000	0	0	0
0053	140520	140520	ND	0	1,608.06	48,270,935.35	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,608.06	0.0000	0	0	0
0054	140610	140610	Pago	0	1,608.06	48,272,543.41	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,608.06	0.0000	0	0	0

BANCO CAJA SOCIAL
Relación Histórica de Pagos

0055	140610	140610	Pago	0	298,391.94	48,270,935.35	0.0000	216,508.68	0.0000	4,253.26	0.0000	0.00	0.0000	19,068	10,822	47,740
0056	140626	140626	Pago	0	280,000.00	48,270,935.35	0.0000	276,707.08	0.0000	3,292.92	0.0000	0.00	0.0000	0	0	0
0057	140717	140717	Pago	1	425,000.00	48,270,935.35	0.0000	228,737.61	0.0000	7,055.72	0.0000	111,687.67	0.0000	19,068	10,822	47,629
0058	140728	140728	Pago	1	750,000.00	48,159,247.68	0.0000	557,418.67	0.0000	2,300.81	0.0000	112,872.52	0.0000	19,068	10,822	47,518
0059	140811	140811	Pago	0	265,000.00	48,046,375.16	0.0000	253,321.57	0.0000	2,413.55	0.0000	9,264.88	0.0000	0	0	0
0060	140819	140819	Pago	1	107,000.00	48,037,110.28	0.0000	0.25	0.0000	423.69	0.0000	104,805.06	0.0000	1,771	0	0
0061	140915	140915	Pago	0	354,000.00	47,932,305.22	0.0000	272,468.57	0.0000	6,007.43	0.0000	0.00	0.0000	17,297	10,822	47,405
0062	140923	140923	Pago	1	353,000.00	47,932,305.22	0.0000	236,025.71	0.0000	1,420.23	0.0000	115,280.06	0.0000	274	0	0
0063	141028	141028	Pago	1	705,000.00	47,817,025.16	0.0000	507,271.55	0.0000	10,268.27	0.0000	110,553.18	0.0000	18,794	10,822	47,291
0064	141028	141028	NC	0	5,949.84	47,706,471.98	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.84	0.0000	0	0	0
0065	141028	141028	ND	0	5,949.84	47,700,522.14	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.84	0.0000	0	0	0
0066	141128	141128	Pago	1	5,949.84	47,706,471.98	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.84	0.0000	0	0	0
0067	141128	141128	Pago	0	700,662.91	47,700,522.14	0.0000	506,035.62	0.0000	10,624.75	0.0000	106,936.54	0.0000	19,068	10,822	47,176
0068	141128	141128	NC	0	10,802.42	47,593,585.60	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	10,802.42	0.0000	0	0	0
0069	141128	141128	ND	0	10,802.42	47,582,783.18	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	10,802.42	0.0000	0	0	0
0070	150103	150103	Pago	1	10,802.42	47,593,585.60	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	10,802.42	0.0000	0	0	0
0071	150103	150103	Pago	0	689,197.58	47,582,783.18	0.0000	504,786.58	0.0000	11,443.52	0.0000	107,544.48	0.0000	16,207	9,199	40,017
0072	150103	150103	NC	0	11,443.52	47,475,238.70	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,443.52	0.0000	0	0	0
0073	150103	150103	ND	0	11,443.52	47,463,795.18	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,443.52	0.0000	0	0	0
0074	150205	150205	Pago	0	11,443.52	47,475,238.70	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,443.52	0.0000	0	0	0
0075	150205	150205	Pago	0	688,556.48	47,463,795.18	0.0000	503,524.28	0.0000	11,571.23	0.0000	108,137.97	0.0000	16,207	9,199	39,917
0076	150213	150213	Pago Cart	1	459.17	47,355,657.21	0.0000	0.00	0.0000	46.84	0.0000	412.33	0.0000	0	0	0
0077	150213	150213	NC	0	11,700.00	47,355,244.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,700.00	0.0000	0	0	0
0078	150213	150213	ND	0	11,700.00	47,343,544.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,700.00	0.0000	0	0	0
0079	150727	150727	Pago	7	11,700.00	47,355,244.88	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	11,700.00	0.0000	0	0	0
0080	150727	150727	Pago	0	4,608,300.00	47,343,544.88	0.0000	3,248,215.06	0.0000	0.00	0.0000	904,966.94	0.0000	113,449	64,393	277,276
0081	150727	150727	NC	0	215,829.86	47,222,018.89	0.0000	0.00	0.0000	215,829.86	0.0000	0.00	0.0000	0	0	0
0082	150727	150727	NC	0	239,510.20	47,222,018.89	0.0000	239,510.20	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0	0	0
0083	150810	150810	Pago Cart	0	55,495.93	46,438,577.94	0.0000	0.93	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	17,827	10,118	27,550
0084	150831	150831	Pago	1	689,000.00	46,438,577.94	0.0000	541,724.68	0.0000	0.00	0.0000	131,660.32	0.0000	0	0	15,615
0085	151005	151005	Pago	1	689,000.00	46,306,917.62	0.0000	491,251.43	0.0000	1,043.48	0.0000	132,170.09	0.0000	16,207	9,199	39,129
0086	151005	151005	NC	0	353.06	46,174,747.53	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	353.06	0.0000	0	0	0
0087	151005	151005	ND	0	353.06	46,174,394.47	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	353.06	0.0000	0	0	0
0088	151104	151104	Pago	1	353.06	46,174,747.53	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	353.06	0.0000	0	0	0
0089	151104	151104	Pago	0	684,146.94	46,174,394.47	0.0000	489,846.47	0.0000	345.44	0.0000	133,929.03	0.0000	13,476	7,533	39,017
0090	151203	151203	Pago	1	690,000.00	46,040,465.44	0.0000	488,423.89	0.0000	345.28	0.0000	135,349.83	0.0000	19,444	7,533	38,904
0091	160104	160104	Pago	1	684,000.00	45,905,115.61	0.0000	486,989.30	0.0000	0.00	0.0000	136,785.70	0.0000	13,902	7,533	38,790
0092	160205	160205	Pago	0	600,000.00	45,768,329.91	0.0000	485,537.29	0.0000	1,025.18	0.0000	60,960.53	0.0000	6,270	7,533	38,674

54

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALÁ MEJIA

Exp. 2016 -679

ASUNTO: SUBSANA DEMANDA

4 folios, Archivo
traslado
05617 20SEP*16 PM 3:47
E.C.D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsana la demanda, conforme a lo ordenado por el Despacho, en los siguientes términos:

1. En relación con el punto primero, me permito indicar al Señor Juez, que en el proceso de la referencia se cobra el pagaré correspondiente al No. 132206863266, y que conforme al hecho No. 7 de la demanda se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación del incoado, esto es **5 de septiembre de 2016**.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral segundo del auto inadmisorio, aporto el documento expedido por la entidad demandante, denominado "Relación Histórica de Pagos" en el cual figuran todos los abonos realizados al crédito desde la fecha de desembolso del mismo, y hasta el 5 de febrero del 2016.

Como puede observarse, después de aplicado el último abono, el cual es anterior a la fecha de presentación de la demanda, el saldo de **capital** es de \$45.768.329,91, valor que es superior a la sumatoria de las cuotas en mora que se cobran en la pretensión 1.1 y el capital acelerado indicado en la pretensión 1.3. (\$45.707.370.38)

3. Finalmente, es de indicar, que el Dr. Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ostentó la representación legal del Banco Caja Social, en calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 hasta el 24 de mayo del 2016.

Significa lo anterior, que para la fecha en que fue otorgada la **Escritura Pública 521 del 29 de abril de 2015, de la Notaría 45 del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.**, en la cual se instrumentó poder al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA, su otorgante figuraba como Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo de la

entidad demandante, de tal suerte que el mentado poder es absolutamente válido, según lo preceptuado en el inciso final del art. 76 del C. G. del P., y se encuentra vigente, según se precisa en la constancia expedida por la Notaria anexa al mismo.

Efectivamente, la norma mencionada, expresamente indica sobre el asunto:

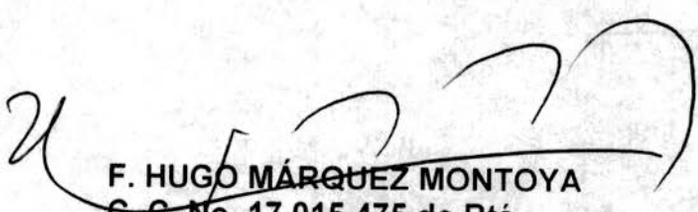
"Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda".

Finalmente, sea del caso señalar, que en el certificado de existencia y representación legal protocolizado con la escritura pública indicada, la cual obra en el expediente, se puede constatar tal situación.

En consecuencia, solicito al Despacho se sirva proferir el mandamiento de pago en la forma deprecada en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Aporto CD con copia del presente memorial y un sus anexos para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

26 SEP 2016

Despacho: _____

*subsana demanda en
tiempo*

Tatiana Katherine Sul...
Secretaria



66

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D C, 10 OCT 2016

Rad. 110014003084 2016 00679 00

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., y en contra de FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA, por las siguientes cantidades representadas en el pagare número132206866266.

1. Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.088.193,88), por concepto de capital de ocho (8) cuotas en mora causadas entre el mes de febrero al mes de septiembre del año 2016, discriminadas en la pretensión 1.1 de la demanda (fl.54).

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital vencido, liquidados a la tasa del 20.25% E.A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada emolumento y hasta cuando el pago se verifique.

2. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$44.619.175,50), por concepto de capital acelerado representado en el pagaré referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 20.25% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda (5 de septiembre de 2016) y hasta cuando el pago se verifique (Art. 11 Ley 510/99).

2.2 Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.881.879,85), por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 13.50% E.A., desde el 3 de marzo de 2016, fecha en la cual el extremo pasivo



67

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

suspendió el pago de la obligación, hasta el 4 de septiembre de 2016, data anterior a la presentación de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce al doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, como apoderado de la entidad financiera ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 11 OCT 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 91 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No. 1721
18 de octubre de 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.
11001400308420160067900 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT. No. 860.007.335-4 contra
FLAMINIO ALCALA MEJIA C.C. No. 19.429.930.

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40311276** denunciado como propiedad del demandado **FLAMINIO ALCALA MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 19.429.930**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

RECIBI
OCTUBRE 24/16
ENRIQUE BOTONCADO
79 604,250
MAYO 2016

69

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

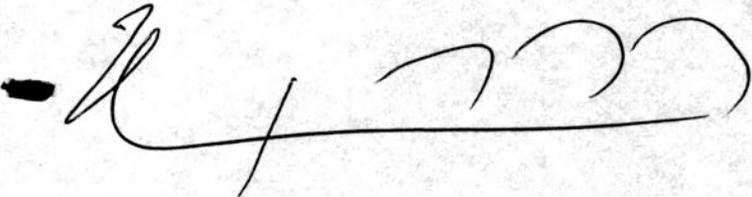
Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL BANCO CAJA
SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA

Exp.: 2016 - 679

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva CORREGIR el acápite introductorio del auto del 10 de octubre del 2016, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el número del pagaré base de la acción es 132206863266, y no 132206866266, como se consignó en la providencia.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

06028 27OCT*16 PM 2:47

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 31 OCT 2016

Con solidad de corrección
mandamiento de pago

Tatiana Katherine Buitrago Paez

Secretaria




10

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D C, 16 NOV 2016

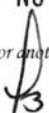
Rad. 110014003084 2016 000679 00

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, se hace necesario aclarar el inciso segundo del auto calendado el 10 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que el pagare base de la presente ejecución responde al número 132206863266 y no como allí se indicó. Los demás aspectos de dicho proveído, permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 17 NOV 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 108 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

J.S.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

1
M

Certificado generado con el Pin No: 16113049612940503

Nro Matricula: 50S-40311276

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:35:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-08-1998 RADICACIÓN: 1998-69673 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0151SNSK COD CATASTRAL ANT: 205380280400000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1932 de fecha 15-07-98 en NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 4 MANZANA 28 con area de 85.62 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MEDIANTE SENTENCIA DEL 03-05-97 JUZGADO 13 C. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-635771.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 86C 68 01 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 97 B. #68- 15 SUR. LOTE 4. MZ. 28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 635771

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-1998 Radicación: 1998-69673

Doc: ESCRITURA 1932 del 15-07-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA

CC# 41398904 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-1998 Radicación: 1998-69674

Doc: ESCRITURA 2243 del 13-08-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1932 DEL 15-07-98 NOT.56 EN CUANTO AL AREA DEL PREDIO ES DE 4.160.30 MTS2

AREA DE LOTE0 2.853.72MTS2 AREA DESTINADA A LA VALLA VIAL 1.306.58 MTS2.Y ACLARA EL LINDERO NORTE DEL LOTE 4 MAZ 28.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA

CC# 41398904 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-89169

Doc: ESCRITURA 2895 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORBAJO GONZALEZ ANA LUCIA

CC# 41398904

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO

CC# 19499297 X

A: PARRA IBA/EZ LUCINDA

CC# 51650900 X

maquiez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113049612940503

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:35:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-89169

Doc: ESCRITURA 2895 del 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO

CC# 19499297 X

A: PARRA IBAÑEZ LUCINDA

CC# 51650900 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88808

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO

CC# 19499297 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88809

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO

CC# 19499297 X

A: PARRA IBAÑEZ LUCINDA

CC# 51650900 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88808

Doc: ESCRITURA 2894 del 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO

CC# 19499297

DE: PARRA IBAÑEZ LUCINDA

CC# 51650900

A: QUINTERO PINZON ARACELY

CC# 27702938 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-11-2002 Radicación: 2002-89946

Doc: ESCRITURA 2903 del 05-11-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PINZON ARACELY

CC# 27702938

A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

CC# 95044 X

A: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES

CC# 9529006 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA


Certificado generado con el Pin No: 16113049612940503

Nro Matrícula: 50S-40311276

Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:35:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2003 Radicación: 2003-76047

Doc: ESCRITURA 3281 del 19-09-2003 NOTARIA 54 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES

CC# 9529006

A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

CC# 95044 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-8416

Doc: ESCRITURA 4677 del 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHO DE CUOTA 75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

CC# 95044

A: FONSECA CARO PAOLA XIMENA

CC# 46373326 X 50%

A: FONSECA RINCON BERTHA

CC# 51583748 X 25%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-8416

Doc: ESCRITURA 4677 del 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE DERECHO DE CUOTA 75%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE**

CC# 95044 X 75%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-80374

Doc: ESCRITURA 4108 del 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA CARO PAOLA XIMENA

CC# 46373326

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

CC# 95044

DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES

CC# 9529006

DE: FONSECA RINCON BERTHA

CC# 51583748

A: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

CC# 39698517 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-08-2007 Radicación: 2007-80374

Doc: ESCRITURA 4108 del 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTÁ

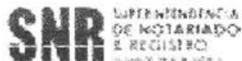
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION RENUNCIA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

CC# 95044



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113049612940503

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:35:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

CC# 39698517

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111414

Doc: ESCRITURA 4317 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

CC# 39698517

A: ALCALA MEJIA FLAMINIO

CC# 19429930 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2012 Radicación: 2012-111414

Doc: ESCRITURA 4317 del 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 50.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALA MEJIA FLAMINIO

CC# 19429930 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-10-2016 Radicación: 2016-75606

Doc: OFICIO 1721 del 18-10-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400308420160067900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ALCALA MEJIA FLAMINIO

CC# 19429930 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 13	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-25797	Fecha: 09-11-2012
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD LEY 1579/12 ART.59 OCGF/COR23...			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-8684	Fecha: 10-04-2013
CORREGIDA CEDULA 19.429.930 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-8684	Fecha: 10-04-2013
CORREGIDO CEDULA 19.429.930 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113049612940503

Nro Matrícula: 50S-40311276

Página 5

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 09:35:57 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-485102

FECHA: 30-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
BOGOTÁ



Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA

Exp.: 2016 - 679

ASUNTO: SE SOLICITA SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado, comisionando para estos efectos, a la autoridad competente.

Lo anterior, por cuanto el embargo decretado por el Despacho, se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado de tradición que anexo.

Señor Juez,

07962 7DEC'16 PM 2:44

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40311276

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 08:29:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-08-1998 RADICACION: 1998-69673 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0151NSK COD. CATASTRAL ANT.: 205380280400000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1932 de fecha 15-07-98 en NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE 4 MANZANA 28 con area de 85.62 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA MEDIANTE SENTENCIA DEL 03-05-97 JUZGADO 13 C. CTO. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-635771.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 97 B. #68- 15 SUR. LOTE 4. MZ. 28
KR 86C 68 01 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
635771

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-08-1998 Radicacion: 1998-69673 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1932 del: 15-07-1998 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA 41398904 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-08-1998 Radicacion: 1998-69674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2243 del: 13-08-1998 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1932 DEL 15-07-98 NOT.56 EN CUANTO AL AREA DEL PREDIO ES DE 4.160.30 MTS2 AREA DE LOTE0 2.853.72MTS2 AREA DESTINADA A LA VALLA VIAL 1.306.58 MTS2.Y ACLARA EL LINDERO NORTE DEL LOTE 4 MAZ 28.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA 41398904 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-10-1998 Radicacion: 1998-89169 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2895 del: 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROBAJO GONZALEZ ANA LUCIA 41398904

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO 19499297 X

A: PARRA IBA/EZ LUCINDA 51650900 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-10-1998 Radicacion: 1998-89169 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40311276

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 08:29:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2895 del: 05-10-1998 NOTARIA 56 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO 19499297 X
A: PARRA IBA/EZ LUCINDA 51650900 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-2001 Radicacion: 2001-88808 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2894 del: 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO 19499297 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-2001 Radicacion: 2001-88808 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2894 del: 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO 19499297 X
A: PARRA IBA/EZ LUCINDA 51650900 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-2001 Radicacion: 2001-88808 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2894 del: 24-10-2001 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS RODRIGUEZ LUIS ERNESTO 19499297
DE: PARRA IBA/EZ LUCINDA 51650900
A: QUINTERO PINZON ARACELY 27702938 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-2002 Radicacion: 2002-89946 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2903 del: 05-11-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO PINZON ARACELY 27702938
A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE 95044 X
A: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES 9529006 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-10-2003 Radicacion: 2003-76047 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3281 del: 19-09-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES 9529006
A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE 95044 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-02-2004 Radicacion: 2004-8416 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 4677 del: 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHO DE CUOTA 75% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

95044

A: FONSECA CARO PAOLA XIMENA 50%

46373326

X

A: FONSECA RINCON BERTHA 25%

51583748

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-02-2004 Radicacion: 2004-8416 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4677 del: 30-12-2003 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE DERECHO DE CUOTA 75% (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE 75%

95044

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2007 Radicacion: 2007-80374 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4108 del: 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

95044

DE: FONSECA LOPEZ VICENTE ANDRES

9529006

DE: FONSECA CARO PAOLA XIMENA

46373326

DE: FONSECA RINCON BERTHA

51583748

A: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

39698517

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-08-2007 Radicacion: 2007-80374 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4108 del: 31-07-2007 NOTARIA 54 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION RENUNCIA DE USUFRUCTO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GALAN EDUARDO VICENTE

95044

A: MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

39698517

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111414 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4317 del: 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MARTINEZ PINILLA MARIA TERESA

39698517

ALCALA MEJIA FLAMINIO

19429930

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111414 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4317 del: 19-11-2012 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 50.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALA MEJIA FLAMINIO

19429930

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40311276

Pagina 4

Impreso el 11 de Noviembre de 2016 a las 08:29:48 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-10-2016 Radicacion: 2016-75606 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1721 del: 18-10-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400308420160067900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALCALA MEJIA FLAMINIO 19429930 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

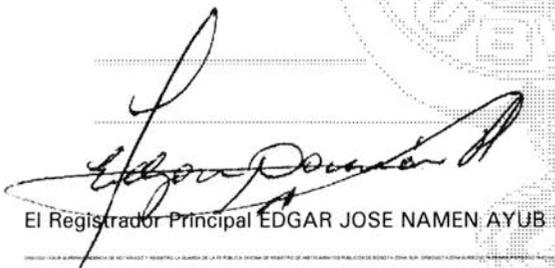
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-25797 fecha 09-11-2012
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD LEY 1579/12 ART.59 OCGF/COR23...
Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8684 fecha 10-04-2013
CORREGIDA CEDULA 19.429.930 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32
Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-8684 fecha 10-04-2013
CORREGIDO CEDULA 19.429.930 VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID71 Impreso por: CONTR033
TURNO: 2016-443456 FECHA: 31-10-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 05 de Noviembre de 2016 a las 04:49:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-75606 se calificaron las siguientes matriculas:
40311276

Nro Matricula: 40311276

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0151SNSK
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 97 B. #68- 15 SUR. LOTE 4. MZ. 28
- 2) KR 86C 68 01 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-10-2016 Radicacion: 2016-75606

Documento: OFICIO 1721 del: 18-10-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400308420160067900 (MEDIDA CAUTELAR)

F JNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALGALA MEJIA FLAMINIO 19429930 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

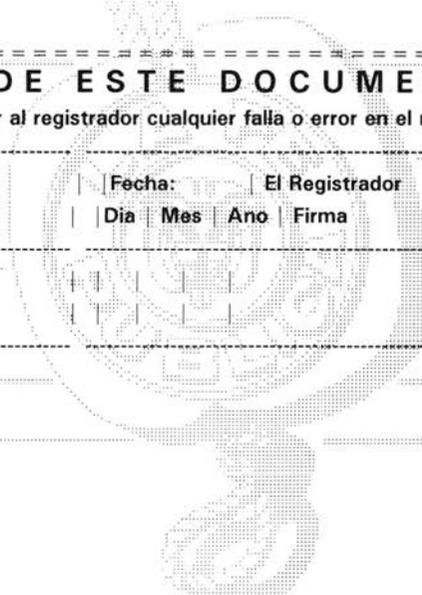
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Año Firma


ABOGA228,


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



23

202538923

BOGOTA ZONA SUR LIQUID71
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 08:10:52 a.m.
No. RADICACION: 2016-75606

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 1721 del 18-10-2016 JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40311276 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			17.600
Total a Pagar:			\$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

3

20

202538924

BOGOTA ZONA SUR LIQUID71
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 08:10:56 a.m.
No. RADICACION: 2016-443456

MATRICULA: 506-40311276

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.4800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-75606

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Oficio No. 1721
18 de octubre de 2016

Ref. Ejecutivo Hipotecario No.
11001400308420160067900 de BANCO CAJA
SOCIAL S.A. NIT. No. 860.007.335-4 contra
FLAMINIO ALCALA MEJIA C.C. No. 19.429.930.

Comunico a usted que mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40311276** denunciado como propiedad del demandado **FLAMINIO ALCALA MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 19.429.930**, de la Oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado de que trata el artículo 593 del Código General del Proceso

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria



60



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7258

50S2016EE34137

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 29 de noviembre de 2016

Señores
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 19-65, PISO 5
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTE4CARIO N° 11001-400-3084-2016-00679-00

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

08139 14DEC'16 PM12:29
b Forero
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

CONTRA: FLAMINIO ALCALA MEJIA C.C. 19.429.930.

SU OFICIO No . 1721
DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40311276 y Recibo de Caja No. 202538923, 202538924

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-75606
Turno Certificado 2016-443456
Folios 6
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0010

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

A LA

INSPECCIÓN DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00679 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALA MEJIA, mediante auto de fecha diez (10) de octubre de 2016, se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de los bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40311276**, denunciado como de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el **Carrera 97 B No. 68-15 Sur Lote 4 MZ. 28 y/o KR 86C No. 68-01 Sur (Dirección Catastral)**, de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Juez Civil Municipal de Chaparral - Tolima con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia y señalarle honorarios.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto.

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá y T.P. No. 5.629 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 11 de enero de 2017.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria



Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALA MEJIA

Exp. 2016-0679

ASUNTO: SE SOLICITA FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado

Lo anterior, por cuanto conforme lo establecido en el parágrafo 1º, del artículo 206, de la Ley 1801 de 2016, nuevo Código Nacional de Policía, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía, no realizan diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, por lo tanto, no es procedente tramitar el Despacho Comisorio elaborado por el Juzgado el pasado 11 de enero.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

09743 20FEB*17 PM 3:17

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 23 FEB 2017.

Para comisionar secuestro


Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2016 00679 00

En atención al memorial que precede, se DECRETA el secuestro del inmueble de propiedad del demandado FLAMINIO ALCALA MEJÍA, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. 50S-40311276.

Para la práctica de la diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, relativo a las facultades para comisionar, en concordancia con el numeral 15 de la Ley 1801 de 2016 sobre las atribuciones de los Alcaldes, este Juzgado dispone:

Comisionar al Señor Alcalde Local de Bosa, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso, sin perjuicio de observar lo previsto en el numeral 2º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta adyacente. Notifíquesele el nombramiento a fin de que exprese su aceptación al mismo. **Librese telegrama.** Se señalan como honorarios a su favor la suma de **\$120.000 M/Cte.**

NOTIFÍQUESE

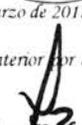
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 20 de la fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

DLGM

Se deja constancia que el presente proveído se notifica mediante anotación por estado No. 20 de fecha 3 de marzo de 2017.



Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

DESPACHO COMISORIO N° 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

A LA

ALCALDÍA LOCAL - ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00679 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FLAMINIO ALCALA MEJIA, mediante auto de fecha primero (1°) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** de los bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40311276**, denunciado como de propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el **Carrera 97 B No. 68-15 Sur Lote 4 MZ. 28 y/o KR 86C No. 68-01 Sur (Dirección Catastral)**, de esta ciudad.

Para lo cual, se comisiona al Alcalde de Bosa con amplias facultades. Se designa como auxiliar de la justicia a REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$ 120.000.00.

INSERTOS:

Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del mencionado auto y acta del auxiliar de la justicia.

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá y T.P. No. 5.629 del C.S.J, actuando como apoderado de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo en el menor tiempo posible, se libra hoy 8 de marzo de 2017.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado
TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

94
Mar 14) 2017
Jose G. Grateron
001940578
Bto



No. de designación: **DC 474332**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420160067900**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676744**
Nombres: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108**
Teléfono:
Correo electrónico: **risaleon@hotmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 3 de marzo de 2017 20:32:40**
Proceso No: **11001400308420160067900**

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GF 059 - 4



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0129

Respetado doctor

REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS

DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108

BOGOTA

- 6 MAR 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400308420160067900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
SECRETARIA

Fecha de designación: **viernes, 3 de marzo de 2017 20:32:40**

En el proceso No: **11001400308420160067900**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



INFORMACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

87

Guía N°

878969

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLAMINIO ALCALA MEJIA

DIRECCIÓN CRA 86 C NO 68-01 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0679

FECHA DE INGRESO 2017/02/17

FECHA DE ENTREGA 2017/03/04

Observaciones

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
RECIBIO EL INQUILINO DEL PRIMER PISO, YULDER NAVIA
CC 1012397838
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



878969

08

FECHA Y HORA DE ENVÍO

17 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15 | 04 | 03 | 2017

REMITENTE**DESTINATARIO**

VAL DE BOGOTA

PROCESO

2016-0679

NOMBRE: FLAMINIO ALCALA MEJIA

BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CRA 86 C NO 68-01 SUR

UBICACIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110741

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

*Recibido
inquilino del primer
piso*

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

878969

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

*Correspondencia Recibida
c.c. Yulder Navia CC 1012397838**04-03-2017*

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 N° 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor(a): **FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA** Fecha: **16 DE DICIEMBRE DE 2016**
Dirección: **Carrera 86 C N° 68 -01 Sur**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-679	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE OCTUBRE DE 2016 ✓ 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 ✓

Demandante

Demandado

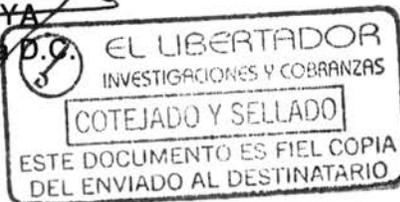
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

90

Guía N°

888770

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLAMINIO ALCALA MEJIA

DIRECCIÓN CRA 86C NO 68-01 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2016-0679

FECHA DE INGRESO 2017/03/31

FECHA DE ENTREGA 2017/04/19

Observaciones

INFORMA TERESA MARTINEZ LA PROPIETARIA DE LA CASA
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.  888770

91

FECHA Y HORA DE ENVIO
12.00 | 31 | 03 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
17/11/19 | 04 | 2017

REMITENTE **DESTINATARIO**

JUZ
84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO
2016-0679

NOMBRE: FLAMINIO ALCALA MEJIA

DIRECCIÓN: CRA 86C NO 68-01 SUR

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: COD POSTAL: 110741

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD: 12

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

Nomenclatura no ubicada

No existe la dirección

No reside o no trabaja en el lugar

Se rehúsa a recibir la comunicación

Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

TARIFA: \$ 14.400

Remitente:
888770
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:
Informa Teresa Portinez
la propietaria de la casa
C.C.

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 14.400

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 N° 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

92

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor(a): **FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA** Fecha: **14 DE MARZO DE 2017**

Dirección: **Carrera 86 C N° 68-01 Sur**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-679	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE OCTUBRE DE 2016 — 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 —

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias de fecha 10 de octubre y 16 de noviembre de 2016, donde se profirió mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, día a partir del cual comenzará a contarse el respectivo termino de traslado (10 días). Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL**

Parte interesada


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - REPARTO
E. S. D.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en esta ciudad, en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.930, para que previo los trámites del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta ubicada en la Carrera 86C No. 68-01, de Bogotá D.C., identificada con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40311276, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 4.317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **pagaré No. 132206863266**:



I. Pagaré N° 132206863266, al cual le corresponde el crédito número 0132206863266:

1.1 Por la suma de \$ **1.088.193,88**, correspondiente al **capital de 8 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota No	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	02-Feb-16	\$ 77,276.28
2	02-Mar-16	\$ 139,703.30
3	02-Abr-16	\$ 141,185.36
4	02-May-16	\$ 142,683.14
5	02-Jun-16	\$ 144,196.81
6	02-Jul-16	\$ 145,726.53
7	02-Ago-16	\$ 147,272.49
8	02-Sep-16	\$ 150,149.97
TOTAL		\$ 1,088,193.88

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$44.619.175,50** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

1.4 Por la suma de **\$2.881.879.85**, correspondiente a los intereses de plazo, sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **13.50% E.A.**, desde **3 de marzo del 2016**, fecha en la cual la parte demandada suspendió el pago de los mismos, y hasta el día anterior a la fecha de presentación de la demanda, es decir, **4 de septiembre del 2016**.

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la pretensión 1.3, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, **5 de septiembre del 2016**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Costas del proceso según regulación de su Despacho.



PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Circulo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sirvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

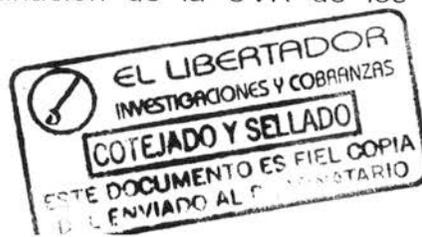
HECHOS

1. El señor **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, se constituyó en deudor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., al aceptar y suscribir, el día 29 de noviembre del 2012, el pagaré N° **132206863266**, por la suma de **\$50.000.000**.
2. El deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 29 de diciembre del 2012.

Sin embargo; mediante un Otro Si modificatorio del pagaré, suscrito por el demandado el 13 de julio del 2015, me modificó la fecha de pago de las cuotas mensuales, al día 2 de cada período mensual.

3. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **13.50% E. A.**

En atención la tasa antes señalada, hoy, resulta inferior a la señalada para los créditos de vivienda de otorgados en pesos, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 15.47% E. A., (12.40% E. A., más 3.07% que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 29 de



noviembre del 2012), es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

4. Igualmente, para el pagaré en mención se está cobrando como **interés moratorio** la tasa del **20.25% E.A.**, la cual corresponde a una y media vez el interés remuneratorio pactado, conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999 y en la aludida Resolución.
 5. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores al 1.5 del interés bancario corriente, el cual para el mes de septiembre de 2016, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 0811 del 28 de junio de 2016, en la tasa del 21.34% E.A
- La tasa de inflación certificada por el DANE para los últimos 12 meses es del 8.80%.
6. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de una cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.
 7. El deudor se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital desde el **3 de febrero del 2016** e intereses de plazo desde el **3 de marzo del 2016**, razón por la cual el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, **5 de septiembre del 2016**, y como consecuencia de ello, exige el pago total de la obligación.
 8. El pagaré encartado, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
 9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, la cual consta en la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40311276.
 10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el actual propietario del inmueble hipotecado, es el señor **FLAMINIO ALCALA MEJIA**, quien constituye la parte demandada en este escrito.
 11. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.



PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia auténtica de la Escritura Pública No. 521 del 29 de abril del 2015, otorgada en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá D.C.
4. Pagaré N° 132206863266
5. Otro sí modificatorio del pagaré
6. Certificado de libertad y tradición 50S-40311276
7. Primera copia de la Escritura Pública N° 4317 del 19 de noviembre del 2012, otorgada en la Notaria 62 del Círculo de Bogotá D.C

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble, y por la cuantía, la cual asciende a **\$48.808.437,56**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D. C.



NOTIFICACIONES

- ❖ **PARTE DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:
 - Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
 - Dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- ❖ **PARTE DEMANDADA:** en las siguientes direcciones:
 - Carrera 86 C No. 68-01, de Bogotá D.C.
 - Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada

- ❖ **APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:**
 - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
 - Direcciones de correo electrónico: aslegama@gmail.com

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el traslado a la parte demandada
5. Demanda y sus anexos digitalizados en CD para el archivo del juzgado

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.





Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Rad. 110014003084 2016 00679 00

reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P. el Juzgado dispone:

Libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de menor cuantía en favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA, por las siguientes cantidades representadas en el pagare numero 132206868266

1. Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.088.193,88), por concepto de capital de ocho (8) cuotas en mora causadas entre el mes de febrero al mes de septiembre del año 2016 discriminadas en la pretensión 1.1 de la demanda (fl.54).

1.1 Por los intereses de mora sobre el capital vencido, liquidados a la tasa del 20.25% E.A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada emolumento y hasta cuando el pago se verifique.

2. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$44.619.175,50), por concepto de capital acelerado representado en el pagare referenciado.

2.1 Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 20.25% E.A., desde la fecha de presentación de la demanda (5 de septiembre de 2016) y hasta cuando el pago se verifique (Ar 11 Ley 510/99).

2.2 Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.881.879,85), por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa del 13.50% E.A., desde el 3 de marzo de 2016, fecha en la cual el extremo pasivo

99
1/6

335-4

75

730

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL CC
DEL ENVIADO DESTINATA



100

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

suspendió el pago de la obligación, hasta el 4 de septiembre de 2016, data anterior a la presentación de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído al demandado en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso (Art. 291 y ss, del C.G.P.).

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble afectado con la garantía hipotecaria. Librese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce al doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, como apoderado de la entidad financiera ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C. 11 OCT 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No 91 de la fecha:
Tatiana Katherine Buitrago Pérez
Secretaria

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



Flaminio Alcala. 10)

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D C.

16 NOV 2016

A
Rad. 110014003084 2016 000679 00

Revisada la actuación surtida en el presente asunto, se hace necesario aclarar el inciso segundo del auto calendarado el 10 de octubre de 2016, en el sentido de indicar que el pagare base de la presente ejecución responde al número 132206863266 y no como allí se indicó. Los demás aspectos de dicho proveído, permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
17 NOV 2016
Notificado el auto anterior por correo electrónico No. 108 a las 11:30
Tatiana Katherine Quiroga Díaz
Secretaría

J.S.

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL BCSC S.A contra FLAMINIO ALCALA MEJIA

Exp. 2016-679

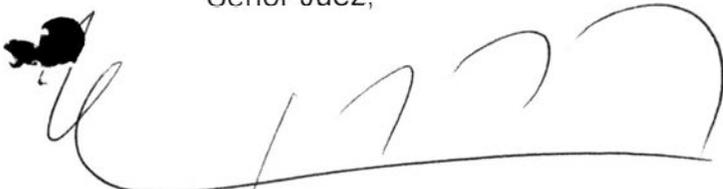
ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO POSITIVO
SE APORTA RESULTADO DEL AVISO NEGATIVO
SE INFORMA NUEVA DIRECCION

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto los documentos que acreditan el trámite del citatorio enviado a la **Carrera 86 C N° 68-01 Sur, de Bogotá D.C.**, con la constancia del servicio postal autorizado EL LIBERTADOR, de que fue recibido el pasado 4 de marzo por el señor Yulder Navia, en su condición de inquilino del primer piso.

Sin embargo; tal como consta en los documentos que igualmente se aportan, el aviso enviado a dicha dirección no fue entregado, por cuanto, la señora Teresa Martinez, informo que en ese lugar No habita o trabaja.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que procederé a enviar el citatorio a la Transversal 65 B N° 1-36, de Bogota D.C., dirección que obra en la base de datos de la entidad demandante.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Crd 16F



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

103

Guía N°

896626

Sr.

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO FLAMINIO ALCALA MEJIA

DIRECCIÓN TV 65B NO 1-36

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2016-0679

FECHA DE INGRESO 2017/05/12

FECHA DE ENTREGA 2017/05/15

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA EN EL MOMENTO DE LA VISITA.
DE CRA 60 PASA CRA 68
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



896626

104

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 12 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

18 20 11:50 (5:20 PM)

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO

2016-0679

NOMBRE: FLAMINIO ALCALA MEJIA

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: TV 65B NO 1-36

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111621

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

citada por el remitente
 no se pudo entregar
 por falta de la dirección
 13,000
 otros: ex al
 50

TARIFA:

OTROS:

Remitente:

896626

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

de UGO PASA A
 c.c. UGO

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



896626

105

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12.00 | 12 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE**DESTINATARIO**

JUZ

84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO

2016-0679

NOMBRE: FLAMINIO ALCALA MEJIA

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL:

110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

DIRECCIÓN: TV 65B NO 1-36

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

111621

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.000

Recibido por El Libertador:

BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Remitente:

896626

FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

106

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

107

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 N° 19-45, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)**

Señor(a): **FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA**

Fecha: **5 DE MAYO DE 2017**

Dirección: **Transversal 65 B N° 1-36**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-679	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	10 DE OCTUBRE DE 2016 — 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 ✓

Demandante

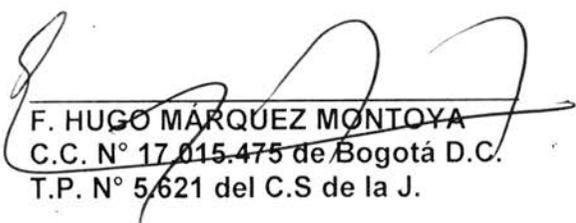
Demandado

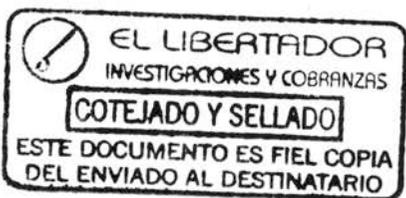
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los **5_x_ 10_ 30_** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el mandamiento de pago librado en su contra.

Parte interesada


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C.C. N° 17.015.475 de Bogotá D.C.
T.P. N° 5.621 del C.S de la J.



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
CAJA SOCIAL BCSC S.A contra FLAMINIO ALCALA MEJIA

Exp. 2016-679

ASUNTO: SE APORTA RESULTADO DEL CITATORIO NEGATIVO
SE SOLICITA EMPLAZAMIENTO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que apporto los documentos que acreditan el trámite del citatorio (artículo 291 del C. G. del P.) enviado al demandado, a la Transversal 65 B N° 1-36, de Bogotá D.C., con la certificación del servicio postal autorizado EL LIBERTADOR, según la cual esa direccion NO EXISTE.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva ordenar el emplazamiento del demandado, toda vez que la parte actora ignora el lugar de habitación o trabajo donde pueda realizarse la notificación de la orden de pago.

Para los anteriores efectos, ruego al Señor Juez, indicar los diarios en los cuales se debe publicar el edicto emplazatorio.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.





Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del 3 JUN 2017 (a) Juez hoy

Observaciones: Con la cutiva

Secretaria: Solivera



109

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 110014003084 2016 00309 00

Conforme a lo solicitado por el gestor judicial del banco ejecutante en el escrito que precede y cumplida la exigencia del artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta el emplazamiento del demandado **FLAMINIO ALCALÁ MEJÍA**, en la forma indicada en el artículo 108 ibídem.

Para efectos de la respectiva publicación ténganse en cuenta los diarios de amplia circulación a nivel nacional El Siglo, La República, El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 15 de junio de 2017.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 60 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría

DLGM

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.**

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
EL*0207-26	ROJANO VARGAS JHON JAIRO	11.276.176	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA	ROJANO VARGAS JHON JAIRO CC 80249371	DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-1250 OBJETO: 15/12/2016 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 11/05/2017 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO No. DE OBLIGACION: 065095000246488
EL*0207-28	LUIS ALVARO LEON RUBIANO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS ALVARO LEON RUBIANO CC 79.288.860	TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	11001310303720160044300 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: NOVIEMBRE 25 DE 2016 FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: MARZO 14 DE 2017
EL*0207-30	BENEDICTA GONZALEZ DE LOPEZ	20685516	EJECUTIVO SINGULAR	RF ENCORE S.A.S. (CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA) NIT: 900.575.605-8	BENEDICTA GONZALEZ DE LOPEZ	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015-0318 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 30 DE AGOSTO DE 2016 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 1 DE JUNIO DE 2017 OBLIGACION: 207419190466
EL*0207-33	ALVARO LOPEZ PALACIO		EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALVARO LOPEZ PALACIO C.C. 4.324.405	CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-0953 FECHA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 21 OCTUBRE DE 2016 FECHA AUTO ACEPTA CESION DE CREDITO: 8 JUNIO DE 2017
EL*0207-34	JUAN CARLOS VANEGAS ESCOBAR		EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS VANEGAS ESCOBAR C.C. 93.422.386	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2015-0936 FECHA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE AGOSTO DE 2015 FECHA AUTO QUE ACEPTA LA CESIÓN DE CREDITO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL*0207-36	FLAMINIO ALCALA MEJIA	19.429.930	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FLAMINIO ALCALA MEJIA C.C. 19.429.930	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-679 AUTO A NOTIFICAR: 10 DE OCTUBRE DE 2016 - MANDAMIENTO DE PAGO 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 - CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO OBLIGACION N°: 0132206863266
EL*0207-38	HERNANDO JOSE AYALA GONZALEZ	7.791.132	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO CITIBANK COLOMBIA	HERNANDO JOSE AYALA GONZALEZ	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016 - 00427 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE JUNIO DE 2016 No. DE OBLIGACION: 387300
EL*0207-6	NINI GIOANA SANTACRUZ CASTILLO	1106738315	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	NINI GIOANA SANTACRUZ CASTILLO	DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00148 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016 No. DE OBLIGACION: 110673831501
EL*0207-8	DANNY JOHAO CUERVO DE ANTONIO	80.741.294	EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.		47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-663 AUTO A NOTIFICAR: 11 DE AGOSTO DE 2016 - MANDAMIENTO DE PAGO OBLIGACION N° 00130158699604613477
EL.0207-1	VIVIANA CALDERON VALENCIA	C.C. 52.735.795	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	VIVIANA CALDERON VALENCIA	JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-0907 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE OCTUBRE DE 2016 NO. DE OBLIGACION: 00130817 319600009079/8175000028574
EL.0207-11	EDGAR CRUZ	C.C. N° 5,952,651	EJECUTIVO SINGULAR	BBVA COLOMBIA	EDGAR CRUZ	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	11001400306020160037000 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 NO. DE OBLIGACION: 0013- 0158-6-1-9605861018
EL.0207-13	LOWN JELOT ARIZA ROJAS	C.C. NO. 1047226282	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	LOWN JELOT ARIZA ROJAS	JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-00617-00 MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
EL.0207-15	CLAUDIA PATRICIA BAEZ HENAO	C.C. NO. 65631091	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	CLAUDIA PATRICIA BAEZ HENAO	JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-00090-00 MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
EL.0207-17	ALEJANDRO MEDINA PISSA	C.C. NO. 80367426	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	BEATRIZ ARIZMENDI MORENO Y ALEJANDRO MEDINA PISSA	JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2016-01249-00 MANDAMIENTO DE PAGO: VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.**

NO. RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
EL0207-19	JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY	1023869796	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4	JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2017-0127 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 15 DE FEBRERO DE 2017 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 12 DE JUNIO DE 2017 OBLIGACION: 4916179999993245
EL0207-21	LAUREANO BERNARDO QUIROZ	3313990	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4	LAUREANO BERNARDO QUIROZ	JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2016-1308 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE ENERO DE 2017 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 21 DE JUNIO DE 2017 OBLIGACION: 5120699999994863
EL0207-23	JORGE ALEXANDER RUBIANO LAVERDE	CC. 80,215,049	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	JORGE ALEXANDER RUBIANO LAVERDE	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2016-140 AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 26 DE MAYO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 20 DE JUNIO DE 2017 NO. DE OBLIGACION: 156370707_ TC: 4595049999993990_ TC:5522219999991713
EL0207-25	ANDREA SANABRIA JIMENEZ	C.C. 35250304	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO DE BOGOTÁ	ANDREA SANABRIA JIMENEZ	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	2016-562 FECHA DE AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016
EL0207-27	NELSON MAURICIO FLOREZ FORERO	C.C. NO. 79344827	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4	NELSON MAURICIO FLOREZ FORERO	JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016-1376 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA FEBRERO 2 DE 2017
EL0207-29	GIOVANNI MARINI	CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 260,098	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GIOVANNI MARINI	JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	11001400307820160067000 FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO: AGOSTO 22 DE 2016 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: JUNIO 02 DE 2017
EL0207-3	RAFAEL DE JESUS DE LA HOZ AMARIS	NO. 79,658,388	EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	RAFAEL DE JESUS DE LA HOZ AMARIS	JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2016-0753-00 OBJETO: 12 DE AGOSTO DE 2016 (AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO) 17 DE MAYO DE 2017 (AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR) NO. DE OBLIGACION: 158- 9606489835
EL0207-31	DIEGO FERNANDO PEREZ TRUJILLO	C.C. 7,706,535	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIEGO FERNANDO PEREZ TRUJILLO	JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT AD.C.	2016-1040 FECHA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE OCTUBRE DE 2016 FECHA DE AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE MARZO DE 2017 FECHA DE AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE ABRIL DE 2017
EL0207-35	ROBINSON CASTRO MONTOYA	C.C. 1,094,904,158	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ROBINSON CASTRO MONTOYA C.C. 1,094,904,158	JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2016-0614 FECHA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 08 DE AGOSTO DE 2016
EL0207-37	OLGA LUCIA DE JESUS RODRIGUEZ	C.C. NO. 51,891,185	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO CITIBANK COLOMBIA	OLGA LUCIA DE JESUS RODRIGUEZ	JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2016-00185 OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE ABRIL DE 2016 NO. DE OBLIGACION: 333159
EL0207-5	RUBEN DARIO ZABALA PENAGOS	C.C. 3,210,473	EJECUTIVO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	RUBEN DARIO ZABALA PENAGOS	JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 13	2016-00905 FECHA DE AUTO A NOTIFICAR: OCTUBRE SIETE (07) DE DOS MIL DIECISEIS
EL0207-7	CLAUDIA JOHANNA SOTAQUIRA SANABRIA	C.C. 1,022,947,411	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CLAUDIA JOHANNA SOTAQUIRA SANABRIA	JUZGADO 8 CM BOGOTÁ D.C.	2015-00418 OBJETO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 19 DE ABRIL DE 2016 NO. DE OBLIGACION: 102294741107
EL0207-9	JOSE HUMBERTO JIMENEZ VILLAMIL	C.C. 79,667,054	EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE HUMBERTO JIMENEZ VILLAMIL Y SANDRA PATRICIA CAMELO PINEDA	JUZGADO 65 CM BOGOTÁ D.C.	2015-01027 OBJETO: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO 25 DE JUNIO DE 2015 NO. DE OBLIGACION 7966705401

Señor
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA
SOCIAL S.A contra FLAMINIO ALCALA MEJIA

Exp.: 2016-679

ASUNTO: SE APORTA PUBLICACIÓN
SE SOLICITA INCLUIR DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE
PERSONAS EMPLAZADAS
SE SOLICITA NOMBRAR CURADOR AD LITEM

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la página correspondiente a la publicación de que trata el art. 108 del C. G. del P., en el diario La República, el pasado domingo 2 de julio.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, se sirva ordenar a la Secretaría, incluir los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Verificado lo anterior y transcurrido el término establecido en el art. 108 del C. G. P., ruego a su Señoría designar el Curador Ad Litem que ha de representar al demandado.

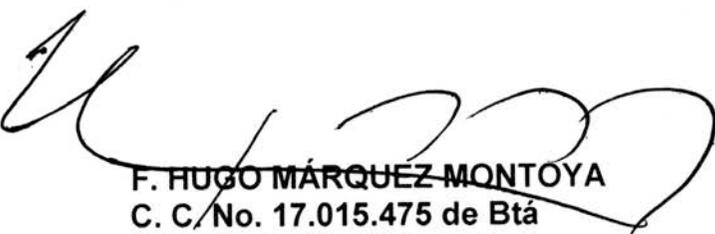
Señor Juez,

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

ZF.

13924 13JUL*17 PM 3:27

lesia


F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Btá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juez hoy

26 JUL 2017

Observaciones

Secretaría:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



112

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2016-00679-00.

Vista la actuación surtida, el Juzgado, dispone:

1. Teniendo en cuenta la publicación obrante a fl. 110, por Secretaría inclúyanse los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias de rigor. (CSJud. - Sala Administrativa, Acuerdo PSAA14-10118 del día 4 de marzo de 2014 - art. 5).
2. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 78 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

D.R.



113.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá

INFORME:

Me permito indicar que el día 10 de agosto del año 2017 a la hora de las 12:59 p.m., el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacionales y Emplazados desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2016-00679-00

Lo anterior para los fines pertinentes.



TATIANA MARÍA RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) juez hoy

11 SEP 2017

Observaciones: Leandro Casado

Secretaría: Ca. Silvano



114

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 110014003084 2016 00679 00

Por cumplir los requisitos de ley, téngase por surtido el emplazamiento del demandado FLAMINIO ALCALA MEJIA, acorde con la inclusión efectuada en el registro Nacional de emplazados.

Como quiera que el demandado no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador ad-litem para que lo represente. El nombre del profesional del derecho designado aparecerá en el acta anexa a este proveído.

Librese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2017

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 97 de la fecha.

*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaría*

T.R.



No. de designación: **DC 22741**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420160067900**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52543976**
Nombres: **ZULMA ELIANA RENDON ROZO**
Apellidos: **RENDON ROZO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710**
Teléfono: **2434760**
Correo electrónico: **HERNANDEZYRENDONABOGADOS@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 27 de septiembre de 2017 12:43:01**
Proceso No: **11001400308420160067900**

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0730

Respetado doctor

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400308420160067900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

ORIGINAL FIRMADO

**YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA**

Fecha de designación: **miércoles, 27 de septiembre de 2017 12:43:01 p. m.**

En el proceso No: **11001400308420160067900**

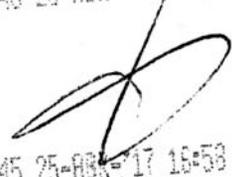
4 Copi E 167



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Zulma Eliana Rendón Rozo
Abogada Especializada

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

02646 25-ABR-17 16:58

02645 25-ABR-17 16:58

REF. EJECUTIVO MIXTO.
DTE. BANCO BOGOTÁ S.A.
DDOS. DANIEL BERNAL CÓRDOBA.
NUMERO. 2016-045
ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA

ZULMA ELIANA RENDON ROZO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52543.976 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157. 219 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que en mi calidad de curadora, doy contestación a la demanda de la siguiente manera.

MANIFESTACION.

Me permito comunicar al señor Juez que trate de ubicar al demandado, al agregado telefónico que obra en el expediente número 312 4543762 sin lograr comunicarme con él, lo anterior con el fin de saber si había realizado abonos a parte del mencionado en el expediente o pagos adicionales a la obligación que me sirvieran de fundamento para contestar la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 0456

128



Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

REFERENCIA:

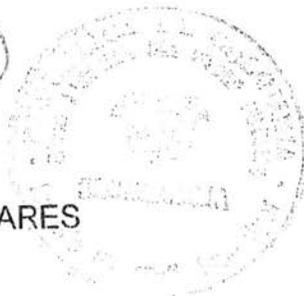
Despacho que Designa: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306620160004500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 066 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES



Fecha de designación: **lunes, 3 de abril de 2017 21:55:40**
En el proceso No: **11001400306620160004500**

Juzgado 4º Civil del Circuito
de Bogotá

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiseis (26) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a la dra Zulma Eliana Rendón Rozo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52543976 Bogotá de T.P. 157 219, en su condición de Curador ad litem el contenido del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha 18 de Marzo y 10 de Junio de 2016, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de diez (10) días.-
Enterado firma como aparece.

El(la) Notificado(a),


Zulma E. Rendón R.
C.C. 52543976 Bta.
T.P. 157 219 C.S.J

Quien Notifica,


Nelly Cordero

El Secretario,

Del NUBA MONBA es cliente DOS N

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 Nº 7 36 PISO 11 NEMOQUETIBA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

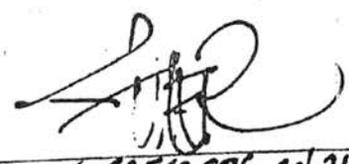
PROCESO ORDINARIO No. 2016-2344

En Bogotá, D.C., a los 23 días de mes de Abri de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho notifico personalmente a Colma Eliana Rendon Roco identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 52543976 y T. P. 157219 del C. S. de la J., en su condición de Coordinadora Ad. V. tom de los demandados Aijon Roco y Natalia Aijon Roco.

del contenido del AUTO ADMISORIO de la demanda de fecha 28 Octubre 2016 además le hice entrega formal de la copia de la demanda en 90 folios Vida y Subsistencia. Folios útiles, advirtiéndole que dispone de un termino de DIEZ (10) días hábiles para que conteste la misma mediante apoderado judicial y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece:

ÉI (LA) NOTIFICADO (A),



52543976 cel. 3113841149

QUIEN NOTIFICA,

RICARDO RODRÍGUEZ MORA

LA SECRETARIA,

MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO



H&R
HERNÁNDEZ & RENDÓN
ABOGADOS ASOCIADOS

Zulma Eliana Rendón Rozo
Abogada Especializada

120

Señor

JUEZ 1 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

4 folios

REF. EJECUTIVO
DTE. SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD-R.C. S.A.
DDOS. MAKINGPROJECTS S.A.S.
NUMERO. 2015-0564.
ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA

ZULMA ELIANA RENDON ROZO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52543.976 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157. 219 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que en mi calidad de curadora, doy contestación a la demanda de la siguiente manera.

MANIFESTACION.

Me permito manifestar al señor Juez que trate de ubicar a la empresa demandada a través de su representante legal enviando correo electrónico a jmorenoducuarra@yahoo.es tal como aparece en el certificado de cámara de Comercio sin que hasta el día de presentada esta contestación haya dado respuesta al mismo (anexo copia de envío), con el fin de saber si ellos habían realizado abonos y pagos a la obligación que me sirvieran de fundamento para contestar la demanda.

Conteste 001
25/04/17

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

EDIFICIO SUCRE
PORTERÍA

18 ABR 2017

Carlos López
Tel. 281 64 24

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 295 659

Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado de pequeñas causas 001 Laboral de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado de pequeñas causas 001 Laboral de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001410500120150056400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado de pequeñas causas 001 Laboral de Bogotá D.C.**, ubicado en la NR, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



LADY JOHANNA GONZALEZ PINZON
LA SECRETARIA

Fecha de designación: **lunes, 17 de abril de 2017 13:39:48**
En el proceso No: **11001410500120150056400**

121



JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 36 Piso 22

NOTIFICACIÓN PERSONAL- ORDINARIO LABORAL

PROCESO No 11001310503120160068400

En Bogotá, D .C., a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a las 12:35 am, debidamente autorizada por el secretario del despacho, notifique personalmente a la doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO, identificada con la C.C. N° 52.543.976 de Bogotá y T.P. N° 157219 del C.S. de la J., en calidad de curadora ad litem de ANA MILENA ATARA LOPEZ del contenido del auto de 15 de diciembre de 2016, en el cual se admitió la demanda y el auto de 21 de abril de 2017, por medio del cual se ordenó el emplazamiento, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA radicado No. **2016-684** instaurado por YULI PAOLA ATARA, advirtiéndole que deberá contestar la presente demanda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Enterado firma como aparece.

El Notificado

Quien notifica.

IVONNE VARGAS RAMOS

El Secretario.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CORTECADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No. 7-36 piso 10.

ACTA DE POSESIÓN CUARDOR AD LITEM

PROCESO DE ORDINARIO LABORAL No. 2015-00049 DE **RICARDO VALENZUELA CORTES**
Contra **IPS CDA SALUD COLOMBIA**

En Bogotá D. C., Dos (02) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la Doctora **ZULMA ELIANA RENDON ROZO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.543.976, y portador de la Tarjeta profesional No.157.219 del C. S. de la J., con el fin de tomar posesión del cargo de **CURADOR AD LITEM DE IPS CDA SALUD COLOMBIA**, mediante auto de fecha 09 DE FEBRERO DE 2017, dentro del proceso de la referencia.

Acto seguido el Señor Juez, ante su Secretario, le recibió el juramento de rigor y bajo tal calidad prometió cumplir fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente el (la) posesionado (a) manifiesta no tener impedimento alguno para el ejercicio de sus funciones.

Para los fines pertinentes exhibió documento de identificación y tarjeta profesional que lo (la) acredita como profesional en derecho.

En constancia de lo anterior se firma como aparece.

El Juez,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

El (la) Posesionado (a),

Dr **ZULMA ELIANA RENDON ROZO**
N° 52.543.976 de BOGOTÁ
T.P.No. 157.219 del C. S. de la J.

El Secretario,

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

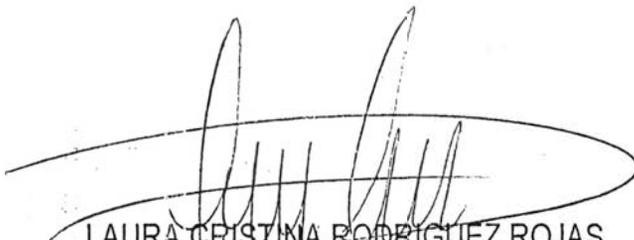
2017-0078

En Bogotá a los Dos (2) días del mes de Mayo de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá notifique personalmente de la providencia de 9 de FEBRERO de 2017 a la doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con las cedula No. 52.543.976 y T.P. No. 157.219, en calidad de Curador Ad-litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se le concede el término de veinte (20) días para formular excepciones.

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

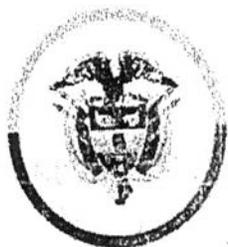
C.C. No. 52.543.976

Quien notifica


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

*...itar pago honorarios
excmto de
estación*

124



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

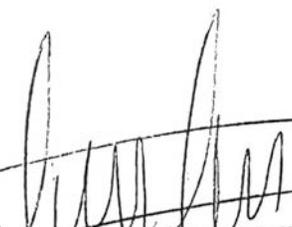
2015-322

En Bogotá a los Dos (2) días del mes de Mayo de 2017, debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá notifique personalmente de la providencia de 10 de diciembre de 2015 a la doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con las cedula No. 52.543.976 y T.P. No. 157.219, en calidad de Curador Ad-litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se le concede el término de diez (10) días para formular excepciones.

ZULMA ELIANA RENDON ROZO

C.C. No. 52.543.976

Quien notifica


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

2017-05

125

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 705

Respetado doctor
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

28 ABR. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311002020160065000**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 020 Familia de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la CALLE 14 No.7-36 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ



Fecha de designación: **jueves, 27 de abril de 2017 17:36:54**
En el proceso No: **11001311002020160065000**

www.ramajudicial.gov.co





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Procedimiento No. 02-1-1412-2011 ante el juzgado
 veinte (20) de Familia de la ciudad de Bogotá presente el señor (a)
Zulma Clara Reuclón Rozo quien se encuentra en la ciudad de Bogotá
 No. 52 543 916 de 31-03-12 de notificación en forma
 personal en el domicilio del señor Heriberto Rodríguez No. 31-03-12 / 30-03-12
 a las 10:00 horas de la mañana del día 31-03-12 y se le hizo saber el contenido
 de la demanda y se le hizo saber el contenido de la demanda y se le hizo saber el contenido
 de la demanda y se le hizo saber el contenido de la demanda y se le hizo saber el contenido
 de la demanda y se le hizo saber el contenido de la demanda y se le hizo saber el contenido

El Notario: [Signature]
 C. R. C. No. 62543 916 T.P. 157-219651
 Dirección: AU. SIMONEL B.P. 44 OF-710
 Teléfono fijo: 243 4760
 Celular: 30 38411 89
 Correo electrónico: hermandelycandora@notmail.com

[Signature]

126



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la

5 MAY 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 3495

Doctora
ZULMA ELIANA RENDON ROZO
DIRECCION AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400304620150131200

Comendidamente le informo que este Despacho Juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 11, le ha designado de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre:

El Secretario,

JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO

Fecha de designación: **jueves, 4 de mayo de 2017 13:58:49**
En el proceso No: 11001400304620150131200



BOGOTÁ, D.C. JUNIO 14 DE 2017
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Fe de Bogotá D.C., a las 15 horas del día 15 del mes de Mayo del año 2017.
Con la debida autorización del (a) Secretario (a) del Juzgado
Escribo personalmente a Julma Eliana Rendon
Rolo CCTS-2543976 TP 7157219 C.S.J.
ante una vez enterado (a) y hecho las averiguaciones legales en Coronel Libertad
para constancia; OBSERVACIONES: Abrió 5/16
copias todas

El (a) Notificado (a) [Signature]
C.C: 52543976 Bb. cd 3123041149
T.P: 159.219 C.S.J.
El (a) Notificador (a) [Signature]
El (a) Secretario (a) [Signature]

127

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3428342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACION PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 1100140030562016-01183-00

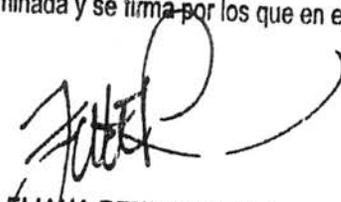
CLASE: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ELIZABETH XIMENA PEÑA ACERO

DEMANDADO: NANCY BELKIS LARA GARZON

En Bogotá, D.C., el cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017), compareció la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con C.C No. 52.543.976 de Bogotá D.C., Ciudadimarca y T.P. # 157219 DEL C.S.J., en calidad de CURADORA AD LITEM de la demandada NANCY BELKIS LARA GARZON con el fin de notificarse, del contenido del auto de fecha SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia. A la notificada se le lee la integridad del auto, y se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

El notificado,


DRA. ZULMA ELIANA RENDON ROZO

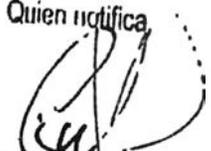
C.C. 52 543 976

T.P. 157-219 C.S.J.

TEL: 312 384 11 49 - 243 47 60

EMAIL: hernandezyrendonabogados@admarri.com

Quien notifica


LEIDY CATERINE LEON BELTRAN

ASISTENTE JUDICIAL

Señor
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTÁ
30950 25SEP17 PM 12:11

REF. EJECUTIVO SINGULAR.
DTE. BANCO BOGOTÁ S.A.
DDOS. MARK KEVIN GUTIERREZ VANEGAS Y OTRO
NUMERO. 2015-1270.
ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA

ZULMA ELIANA RENDON ROZO, mayor de edad, vecina, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52543.976 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157. 219 del C.S. de la J., con todo respeto me permito manifestar al señor Juez, Que en mi calidad de curadora, doy contestación a la demanda de la siguiente manera.

MANIFESTACION.

Me permito manifestar al señor Juez que trate de ubicar a los demandados, en los agregados telefónicos que obran en el expediente números 2257133 y 7558948 sin lograr comunicarme con ellos, pues no los conocen, lo anterior con el fin de saber si ellos habían realizado abonos y pagos a la obligación que me sirvieran de fundamento para contestar la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Ni me opongo, ni me allano, me atengo a lo que se pruebe dentro del



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

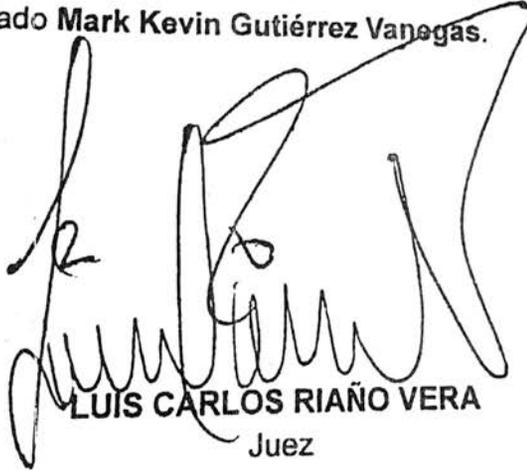
Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372015-01270-00

Téngase en cuenta que se efectuó la notificación del mandamiento de pago de fecha 29 de septiembre de 2015 (folio 20), proferido en el presente asunto al Curador Ad-Litem del extremo demandado **Mike Sebastián Gutiérrez Vanegas**, en forma personal, quien dentro del término de traslado concedido, dio contestación a la demanda (folios 65-66) sin formular excepciones en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

Se requiere al demandante, para que realice las actuaciones tendientes a notificar al demandado **Mark Kevin Gutiérrez Vanegas**.

Notifíquese.


LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

11 MAY 2017
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 24 fijado hoy a la hora de las 8.00
A.M.

HANS KEVOIK MATELLANA VARGAS
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13 A-12, piso 9º, Edificio Uconal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a 11 de mayo de 2017, compareció Zulma Eliana Rendón Rozo, quien luego de exhibir la cédula de ciudadanía número 52'543.976 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional de abogado número 157219 del Consejo Superior de la Judicatura y la licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta el 1º de abril de 2019, a quien en su condición de curador *ad-litem* de la parte demandada, le fue notificado el contenido de los autos de 29 de septiembre y 6 de octubre de 2016 mediante los cuales se libró orden de apremio en su contra y se corrigió la misma, dentro del proceso ejecutivo singular que le adelanta Bancolombia S.A. (Rdo. 11001 40 03 079 2016 00738 00). Se advierte al auxiliar de la justicia que dispone del término de diez (10) días para que proponga excepciones, si lo considera necesario. Se le hace entrega de copia del traslado y de la mencionada providencia. --- No siendo otro el objeto de la presente acta, se termina y en constancia se firma por los intervinientes como aparece.

La notificada,



Zulma Eliana Rendón Rozo

Teléfono: 312 (384) 1144 - 2434960

Dirección: Av. Jiménez B d 440 f 710.

La Secretaria,



Mónica Andrea Romero Camargo

NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 11001-31-03-017-2015-01127-00
DEMANDANTE: BARBARA PRISCILA PARRA ORTIZ
DEMANDADOS: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS y PERSONAS
INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

En Bogotá, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizada por el secretario del despacho notifiqué personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con C.C. No. 52.543.976 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 157.219 del C.S.J., en calidad de Curador ad litem del demandado VÍCTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS; el contenido del auto admisorio de la demanda, de fecha veintinueve (29) de Marzo de 2016.

Se le advierte que dispone de un término de diez (10) días para que ejerza el derecho de defensa de su representada y aporte las pruebas que se estime pertinentes. Se hace entrega del traslado de la demanda.

Enterado firma como aparece.

El Notificado,

(ORIGINAL FIRMADO)
Dra. ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
Tel: 2434760 Celular 3123841149
Dirección: AVENIDA JIMÉNEZ No. 8 A - 44 OFICINA 710
DE BOGOTÁ
Correo: hernandezyrendonabogados@hotmail.com

El Secretario,

(ORIGINAL FIRMADO)
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

La Escribiente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LILIANA ROCÍO MUNAR BARRETO

30



JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 13
TELÉFONO 2841521
BOGOTÁ D.C.

ACTA DE POSESIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

PROCESO No. 2015-00203 INVESTIGACION DE PATERNIDAD DE LA MEJOR RUBY ALARCON CONTRA HEREDEROS DE JUAN JIMENEZ.

Ciudad y fecha: BOGOTÁ D.C. 11 DE MAYO DE 2017

2. Nombre del auxiliar designado: ZULMA ELIANA RENDON ROZO con cedula de ciudadanía No. 52.243.976 Y T.P N° 157219

3. Especialidad en la que fue designado: CURADOR AD-LITEM

4. Fecha de designación: 21 DE MARZO DE 2017

6. Manifestaciones del auxiliar designado:

Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo No. 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

SE LE NOTIFICA EL AUTO ADMISORIO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015.

El Juez

El Secretario

El posesionado

Dirección: Av. Jimenez 8 A 44 of. 710 TELEFONO 2434760-303841149



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día veintiocho (28) de Junio de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, la doctora ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con cédula ciudadanía Número 52.543.976, TP. 157219 en su calidad de Curador Ad Litem del demandado, señor Luis Enrique Vargas Bohórquez dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía número 11001400301120160004300, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifiqué en forma personal la providencia de fecha 26 de abril de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para que pague y cinco (5) días más para que conteste la demanda y/o proponga excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda. Impuesto firma.

Notificado,

ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
C.C. No. 52.543.976
T.P. 157219

Dirección: Av. Jiménez 8 D. 44 of 710
Tel. 243 4760 y 312 339 449

Correo electrónico: rendonrelyrendonabogados@netmail.com

Quien notifica,

YENNY CATHERINE PARDO MARTÍNEZ

Secretario,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2016-863.

En el día de hoy, 25 de julio 2017 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Zulma Eliana Rendón Rozo quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 12 de octubre 2016 a través de la cual se:

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

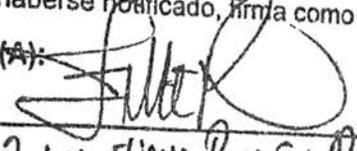
Curador ad-litem demandados

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A): 

Firma: _____

Nombre: ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Cédula de ciudadanía: 52 543 936 810

Dirección y teléfono: AV. JIMÉNEZ 8 A. 44 OF. 710-711

Correo electrónico: HELIANURAYRENDONABONDOS@hotmail.com

Se le entrega copia del traslado y/o providencia a notificar

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas E. Campos

SECRETARIA: Mercy Carolina Casas G.

(74)

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ArL 291 CGP)

Proceso No. 2016-863.

En el día de hoy, 25 de julio 2017 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Zulma Eliana Rendón Rozo quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 12 de octubre 2016 de la cual se: a través

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Curador ad-litem demandados

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma:

Nombre:

Cédula de ciudadanía:

Dirección y teléfono:

Correo electrónico:

Se le entrega copia del traslado y/o providencia a notificar

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas E Campos

SECRETARIA: Mercy Carolina Casas

135

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2016-863

En el día de hoy, 25 de julio 2017 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Zulma Eliana Rendón Rozo quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 12 de octubre 2016 a través de la cual se:

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

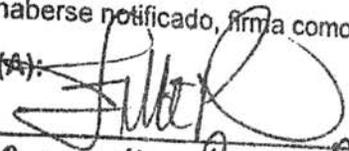
Curador ad-litem demandados

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A): 

Firma: _____

Nombre: ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Cédula de ciudadanía: 52 543 976 615

Dirección y teléfono: AV. JIMÉNEZ 8 A. 44 OF. 710-711

Correo electrónico: franpura.y.rendonabogados@hotmail.com

Se le entrega copia del traslado y/o providencia a notificar

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas F. Campos

SECRETARIA: Mercy Carolina Casas

136



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día veintiocho (28) de Junio de dos mil diecisiete (2017), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, la doctora ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO identificada con cédula ciudadanía Número 52.543.976, TP. 157219 en su calidad de Curador Ad Litem del demandado, señor Luis Enrique Vargas Bohórquez dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía número 11001400301120160004300, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifiqué en forma personal la providencia de fecha 26 de abril de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para que pague y cinco (5) días más para que conteste la demanda y/o proponga excepciones. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda. Impuesto firma.

Notificado,

ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO
C.C. No. 52.543.976
T.P. 157219

Dirección: *Av Jimenez 3 P. 44 of. 710*
Tel. *343 4760 32339749*

Correo electrónico: *rendoneliyrendonabogados@hotmail.com*

Quien notifica,

YENNY CATHERINE PARDO MARTÍNEZ

Secretario,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS

Juzgado Sesenta y Uno (61) Civil Municipal de Bogotá

137

Diligencia de Notificación Personal.

En Bogotá D. C., a 19 JUL. 2017 debidamente autorizado por la Secretaría del Juzgado, procedi a notificar personalmente a: Zulma Eliana Rendon Poro en su calidad de Curadora ad litem

// quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52543976 de Bogotá D.C. y T.P. N° 157219 del C. S. de la J., el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha: Cinco (5) de Octubre de dos mil diecisiete 2017

proferido dentro del proceso Ejecutivo que le sigue Banco Corpbanca Colombia SA

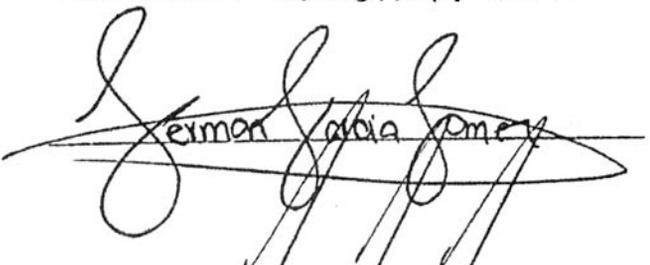
haciéndole saber que dispone de diez días hábiles para que pague y/o conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer. Igualmente se le hizo entrega de la copia de la demanda y anexos en 12 folios. Enterado(a) firma como aparece. 100

El(la) notificado(a),

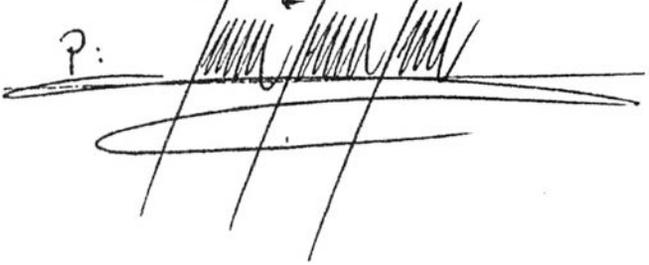


C.C. No. 52 543 976 B/A
T.P. No. 157-219 C.S.J.
TELEFONO: 312 384 1149-2434760

Quien notifica,



Secretaria,

P: 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2016-863

En el día de hoy, 25 de julio 2017 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Zulma Eliana Rendón Rozo quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 12 de octubre 2016 a través de la cual se:

- ADMITE LA DEMANDA
- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
- ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
- SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
- OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

Curador ad-litem demandados

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- PODER
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: 

Nombre: ZULMA ELIANA RENDÓN ROZO

Cédula de ciudadanía: 52 543 976 616

Dirección y teléfono: AU-JIMÉNEZ 8 A-44 Of. 710-711

Correo electrónico: HERNANDEZRENDONABOGADOS@hotmail.com

Se le entrega copia del traslado y/o providencia a notificar

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas F. Campos

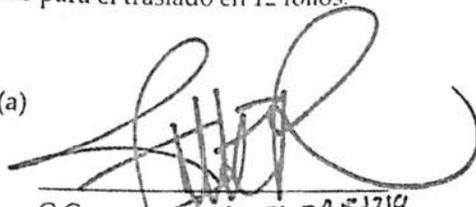
SECRETARIA: Mercy Carolina Casas G.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

REF.: PROCESO No. 11001 40 03 032 2015 01443 00

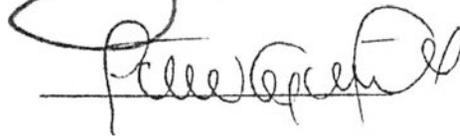
Hoy 17 de agosto de 2017 a las 11:58 am, se hizo presente Zulma Eliana Rendón Rozo quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 52.543.976 de Bogotá DC y T.P. 157219 del C. S. de la J., en calidad de curador *ad litem* para que represente al demandado Jairo Leal Jiménez dentro del asunto de la referencia, a quien le notifiqué personalmente el auto de fecha 18 de diciembre de 2015 por el cual se libró mandamiento de pago en contra de dicho demandado. Se corre el traslado por el término legal de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto (10) días para excepcionar. Se le hace entrega de un juego de copias para el traslado en 12 folios.

El(la) notificado(a)



C.C. 52.543.976 T.P. 157219
Tel. 312 3841149

Quien notifica,



La Secretaria,

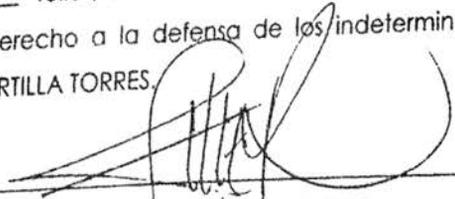
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES

Consecutivo: N460

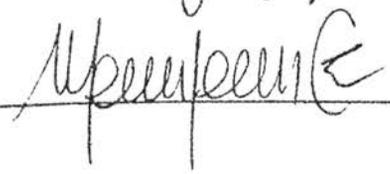


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente a la Doctora ZULMA ELIANA RENDON ROZO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52543946 de Bogotá D.C., y T.P. No. 157.219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido de los autos de fechas 20 de mayo de 2016 y 11 de agosto de 2017, el primero mediante el cual se ADMITIO la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADA A FILIACION EXTRAMATRIMONIAL que por conducto de apoderada judicial presenta la señora CLAUDIA PATRICIA PORTILLA DAVILA en contra de los herederos determinados del causante SERVIO EFRAIN PORTILLA FLÓREZ (en IMPUGNACION) señores MARÍA NANCY DEL ROCIO PORTILLA DAVILA, SOE LILIANA PORTILLA DAVILA y JAIRO EFRAIN PORTILLA DAVILA así como contra los herederos indeterminados de aquel y de los herederos determinados del causante LUIS RUBÉN PINZÓN CORREDOR en (FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL) señores JOSÉ LUIS PINZÓN OROZCO y LUIS ALIRIO PINZÓN CAMACHO así como contra los herederos indeterminados de aquel, radicado bajo el N° 110013110 024 2016 00048 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en 33 folios, advirtiéndole que cuenta con VEINTE (20) días para ejercer el derecho a la defensa de los indeterminados del señor SERGIO EFRAIN PORTILLA TORRES.

El notificado: 
ZULMA ELIANA RENDON ROZO

Dirección y teléfono: 2434760. Av. Jimenez 8A-44 of. 710/711.

Quien notifica: 



141

No. de designación: **DC 22741**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 EDF. CAMACOL PISO 5°**

En el proceso No: **11001400308420160067900**
Despacho que Designa: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 084 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **52543976**
Nombres: **ZULMA ELIANA RENDON ROZO**
Apellidos: **RENDON ROZO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AV. JIMENEZ No. 8A - 44 OFICINA 710**
Teléfono: **2434760**
Correo electrónico: **HERNANDEZYRENDONABOGADOS@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 27 de septiembre de 2017 12:43:01**
Proceso No: **11001400308420160067900**

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez

Agréguese al expediente como prueba.